



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 16 de abril de 2021

Número 86

S u m a r i o

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Sección de Enjuiciamiento:
Departamento Segundo:
Procedimiento de reintegro por alcance 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento
y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa) 3
Modificación de estatutos de la «Federación Provincial de
Centros de Enseñanza Privada» 23

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 287/21, 248/20, 274/20 y 228/20;
número 2: autos 1087/18 y 1089/18; número 4: autos 1220/18,
30/21, 14/21, 249/20 y 38/21; número 6: autos 1396/19, 1110/19,
891/19, 56/21 y 161/20; número 8 (refuerzo): autos 325/18;
número 9: autos 1101/19, 43/19 y 756.1/19; número 9 (refuerzo):
autos 351/18; número 10 (refuerzo bis): autos 1055/16; número 12:
autos 548/20 24
Madrid.—Número 13: autos 941/19 35

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 36
Corrección de errores (BDNS) 37
- Bormujos: Delegación de competencias 37
Cese de personal eventual 37
- Castilleja del Campo: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . 38
- Écija: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de ocho plazas de Policía Local 38

—	Espartinas: Creación de la plaza de Vicesecretaría-Intervención	51
	Cambio de denominación del pabellón municipal	51
—	Pilas: Estudio de detalle	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

—	Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Nombramiento de personal	51
---	--------------------------------------------------------------------------	----

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de 5 de abril de 2021, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-130/20-1 del Sector Público Autonómico (Universidad Pablo de Olavide), Andalucía, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un alcance en los fondos públicos de la Universidad Pablo de Olavide como consecuencia de presuntas irregularidades contables detectadas en el proyecto 18INAC0209 por importe de 34.244,14 euros.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en autos, personándose en forma dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

En Madrid a 12 de abril de 2021.—El Secretario, Jaime Vegas Torres.

8W-2869

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).

Expediente: 41/11/0013/2021.

Fecha: 18 de marzo de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Antonio María Gil Tejero.

Código: 41100482112021.

Visto el Plan de Igualdad de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), (Código 41100482112021).

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); los planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del plan de igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el plan de igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del plan de igualdad en las empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales: «Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los acuerdos que aprueban planes de igualdad en las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueban planes de igualdad derivados del convenio colectivo de empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), (Código 41100482112021).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

II PLAN DE IGUALDAD DE EMASESA

1. INTRODUCCIÓN.

Un Plan de Igualdad en el ámbito laboral es un instrumento para integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en su artículo 46, define el concepto de Plan de Igualdad en las empresas:

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendientes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

La normativa establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, para ello, deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, exigiendo el desarrollo de un Plan de Igualdad para aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras.

Tras el desarrollo y evaluación del I Plan de Igualdad, Emasesa continua su compromiso en el establecimiento y el desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su Política Corporativa y de Recursos Humanos de acuerdo a esta Ley (LOIEMH 3/2007). Desde entonces, se elabora un diagnóstico de la situación de la empresa a partir del cual se programa y diseña el presente II Plan de Igualdad, adaptando las actuaciones a las necesidades identificadas y propuestas recogidas tanto en la evaluación del I Plan de Igualdad como en la fase de diagnóstico.

El Plan de Igualdad se desarrolla a través de la Comisión de Igualdad constituida el 21 de abril de 2009, e integrada por representantes de la empresa y representantes de las secciones sindicales.

2. MARCO NORMATIVO.

Las políticas de igualdad se encuadran dentro de un marco jurídico y legal desarrollado a nivel internacional, europeo, estatal, autonómico y local. Es esta normativa la que respalda los recursos e instrumentos desarrollados para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por ende, este Plan de Igualdad, tiene su base normativa en una serie de acuerdos, leyes y reglamentos de carácter internacional, nacional y autonómico que se han ido aprobando a lo largo de los últimos años.

2.1. *Ámbito internacional.*

La Organización de Naciones Unidas ha sido fundamental en el reconocimiento universal de los derechos de las mujeres, así como por la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la agenda política internacional. En 1975, la I Conferencia Mundial de la Mujer, dentro del Año Internacional de la Mujer, inicia un proceso –en el que aún nos encontramos– de construcción de un acervo normativo que sitúe la igualdad entre mujeres y hombres en la centralidad de las políticas públicas y erradique la discriminación en todos los ámbitos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General del Naciones Unidas en 1979 es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados, que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres y está regido por tres principios básicos: igualdad de resultados, no discriminación y responsabilidad estatal.

La Plataforma de Acción de Beijing'95, aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres organizada por Naciones Unidas en 1995. Esta Conferencia aprueba una nueva estrategia de trabajo, el mainstreaming (transversalidad) que se suma a la aprobada en la III Conferencia Mundial de la Mujer, de 1985: las acciones positivas. Junto con ellas, la incorporación del enfoque de género y el empoderamiento de las mujeres son las propuestas que la Conferencia considera imprescindibles para lograr la igualdad de género.

2.2. *Ámbito comunitario.*

La Unión Europea también ha ejercido un papel importante en el desarrollo comunitario de este marco normativo a través de diferentes elementos como directivas, reglamentos, decisiones, recomendaciones y resoluciones en materia de igualdad. Además de todas estas medidas de carácter legislativo y jurídico, la Unión Europea ha puesto en marcha diversos programas y estrategias de actuación que han servido como referente al desarrollo de unas políticas de igualdad en todos los Estados miembros.

El Tratado de Ámsterdam, firmado en 1997, introduce en el articulado del TUE la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (art. 2); la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres (art.3) y la lucha contra la discriminación por razón de sexo (art. 13).

Entre las diversas Directivas Comunitarias existentes y que atañen al ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres se podrían citar las siguientes:

- Directiva 92/85/CE. Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- Directiva 96/34/CE. Acuerdo Marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (96/34/CE) y Directiva del Consejo de 15 de diciembre de 1997.
- Directiva 97/80/CE. Invierte la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo.
- Directiva 2002/73/CE de reforma de la Directiva 76/207/CEE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo a la formación y a la promoción profesional, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2006/54/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- La Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023) del Consejo de Europa, que a través de 6 objetivos estratégicos pretende alcanzar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y personales.

2.3. *Ámbito nacional.*

Además de incorporar la normativa comunitaria a la legislación nacional, España ha adoptado diversas medidas para poner en marcha las normas, desarrollando un amplio marco de políticas de igualdad.

La Constitución Española en 1978 proclama, en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrando en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de los Trabajadores establece el principio de no discriminación por razón de sexo en las relaciones laborales, así como la igualdad de remuneraciones.

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras introduce cambios legislativos destinados a la ampliación de permisos y excedencias relacionadas con la maternidad, la paternidad y el cuidado de la familia.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias deberán ir acompañadas de un informe en el que se haya estudiado el impacto de género o los posibles efectos que las normas aprobadas puedan tener de forma diferenciada, sobre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género introduce medidas de protección para víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. Amparándose en el ámbito de Naciones Unidas avanza en la definición de la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) es fundamental en el marco normativo en igualdad a nivel estatal y recoge los distintos avances relativos al principio de igualdad entre mujeres y hombres en el marco normativo y jurídico internacional y comunitario. La Ley recoge la trasposición en nuestro Ordenamiento Jurídico de las siguientes directivas europeas que estaba obligada a adoptar en la normativa nacional:

- Directiva 2002/73/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE. Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación incluye modificaciones de la Ley Orgánica 3/2007 en materia de igualdad en el empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En cuanto a la normativa que rige los Planes de Igualdad, se establecen los ejes de intervención que han de incluirse, siendo estos:

- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infrarrepresentación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo tiene por objetivo desarrollar reglamentariamente los Planes de igualdad, así como su diagnóstico y las obligaciones de su registro, depósito y acceso. Asimismo, el referido Real Decreto introduce modificaciones en El Real Decreto 713/2020, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos de trabajo.

El Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre de igualdad retributiva entre hombres y mujeres establece medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma, promoviendo las acciones necesarias y removiendo los obstáculos existentes.

2.4. *Ámbito autonómico.*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, persigue hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de Género, que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

2.5 *Ámbito de empresa.*

Emasesa se encuentra totalmente concienciada con esta materia, no en vano destaca entre su normativa interna, la siguiente:

- Convenio Colectivo de Emasesa, de 2012.
- Plan de Igualdad, de 2010.
- Declaración de Principios frente Actuaciones de Acoso Sexual y acoso por razón de Sexo, de 2017.
- Manual para el uso de un lenguaje no sexista, de 2017.
- Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, de 2019.

3. PRINCIPIOS RECTORES.

3.1. *Incorporación de la perspectiva de género.*

La perspectiva de género se reconoce como una metodología que permite llevar a cabo una lectura crítica sobre la realidad existente teniendo en cuenta las desigualdades de género que atraviesan todos los ámbitos de la sociedad, fundamentadas en unas relaciones asimétricas de poder que sitúan a las mujeres en una posición de opresión y subordinación.

3.2. *Eliminación de estereotipos y roles de género.*

Potenciar la creación de referentes alternativos que permitan construir un nuevo imaginario colectivo en el que no se perpetúen los roles tradicionales de género y permitan el desarrollo personal de todos los individuos sin necesidad de regirse por los mandatos establecidos.

3.3. *Transversalidad.*

La consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres conlleva la intervención y el trabajo en las distintas esferas de la vida social y, específicamente en las empresas, en todos aquellos procesos que son susceptibles de reproducir estas desigualdades.

3.4. *Participación.*

Para lograr la consecución de esta transversalidad, es fundamental trabajar de forma colectiva potenciando la implicación de todos los agentes, tanto internos como externos, que forman parte de la empresa. Por ello, se ha de realizar un trabajo de comunicación y sensibilización de gran alcance que permita implicar a la totalidad de la plantilla y otras personas y entidades vinculadas a la empresa.

3.5. *Compromiso e implicación.*

El diseño, la elaboración y, sobre todo, la puesta en marcha del Plan de Igualdad precisa de compromiso por parte de la Dirección de la empresa para asegurar su continuidad y el cumplimiento de todas las medidas propuestas. Del mismo modo, es imprescindible la implicación de toda la plantilla para desarrollar un II Plan de Igualdad integrador que tenga un impacto positivo en todas las personas trabajadoras de la plantilla y que, simultáneamente, sea apoyado por estas al encontrar una correspondencia con los valores que se representan.

4. OBJETIVOS.

4.1. *Objetivo general.*

- Impulsar la igualdad real y efectiva y la no discriminación entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de Emasesa.

4.2. *Objetivos específicos.*

- Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales y Departamentos de Emasesa.
- Cuestionar los roles y estereotipos de género en el ámbito laboral que continúan reproduciéndose y que generan la división sexual del trabajo.
- Proporcionar formación a la plantilla de forma igualitaria para aumentar las posibilidades de promoción.
- Concienciar a la plantilla y a la Dirección en materia de igualdad y ante la violencia de género.
- Sensibilizar a la plantilla y a la Dirección en materia de corresponsabilidad.
- Asegurar la realización de comunicaciones con lenguaje inclusivo e imágenes libre de estereotipos sexistas.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de toda la plantilla, así como mejorar la gestión y el uso del tiempo.
- Promocionar el empoderamiento de las trabajadoras de la empresa.
- Prevenir y actuar ante situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- Aplicar la perspectiva de género y el enfoque interseccional.
- Facilitar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

5. FASES DE ELABORACIÓN Y METODOLOGÍA.

5.1. *Fase preliminar.*

- Reunión de la Comisión de Igualdad para aprobar la realización de la evaluación del I Plan de Igualdad y elaboración del II Plan de Igualdad.
- Formación teórica a la Comisión de Igualdad.
- Recopilación de datos cuantitativos de la plantilla a través del Área de Recursos Humanos.
- Recopilación de datos cualitativos a través de la cumplimentación de un cuestionario de percepción y opinión por parte de la plantilla, la realización de grupos de trabajo con trabajadoras y trabajadores y el desarrollo de una entrevista al Área de Recursos Humanos.
- Redacción del diagnóstico de situación y análisis de la información, identificando las necesidades prácticas y estratégicas detectadas.

5.2. *Fase de elaboración del II Plan de Igualdad.*

- Definición del marco estratégico y de los objetivos generales y específicos en base a las conclusiones del diagnóstico.
- Diseño y elaboración de las medidas.
- Diseño y elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación.

5.3. *Fase de presentación y difusión.*

- Presentación de la versión definitiva del diagnóstico y el II Plan de Igualdad aprobado por la Comisión de Igualdad.
- Difusión interna y externa del Plan de Igualdad.

5.4. *Fase transversal.*

- Comunicación interna, de forma transversal, de todas las fases, informando del avance y los distintos procesos realizados en la elaboración del II Plan de Igualdad

5.5. *Participación de la plantilla.*

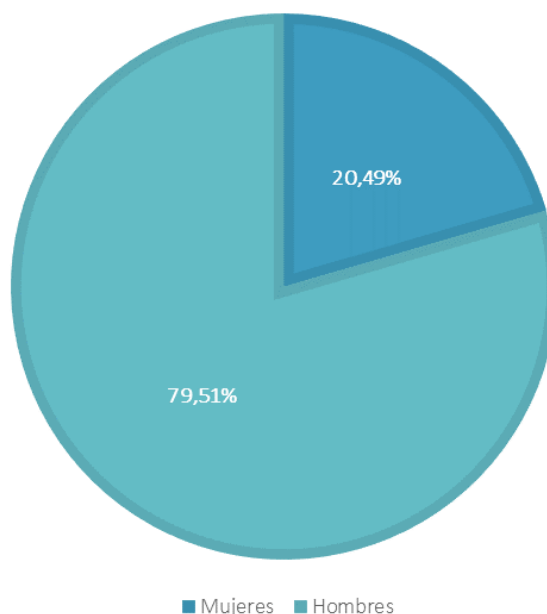
- Para la elaboración de este II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se ha contado con la participación de todo el personal de la empresa y de la Representación Legal de la Plantilla, a través de la cumplimentación de un cuestionario de percepción y opinión de la situación existente en Emasesa, que ha permitido conocer la visión interna de todas las personas trabajadoras, así como de escuchar sugerencias de mejora y posibles acciones y medidas para incorporar en el presente documento a través de la realización de grupos de trabajo.

6. PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO.

Proceso de selección y contratación

- Es preciso mejorar y ampliar los canales de comunicación de ofertas de empleo.
- Los procesos parten de una base de igualdad formal, pero sigue habiendo diferencias en la paridad y en los grupos de representación.
- El personal desconoce el procedimiento de los procesos de selección.
- Hay poca demanda femenina en la formación específica que se solicita en los puestos técnicos, por lo que también afecta a un menor número de candidaturas de mujeres en los procesos de selección.
- Escasez de candidaturas de mujeres para puestos operarios y técnicos, lo que afecta a la contratación de un mayor número de hombres.

Gráfico 1. Distribución de las personas trabajadoras según contratación en los procesos de selección y sexo. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

- La falta de convocatorias de selección (concursos públicos) tras las formaciones realizadas dirigidas a mujeres desempleadas ha hecho que no se hayan podido incorporar en la empresa.

Clasificación profesional.

- Es preciso seguir desmontando roles y estereotipos de género para acabar con la segregación horizontal, tanto de forma interna como externa a la empresa.
- Definir los puestos de trabajo mejorando la transparencia y objetividad.

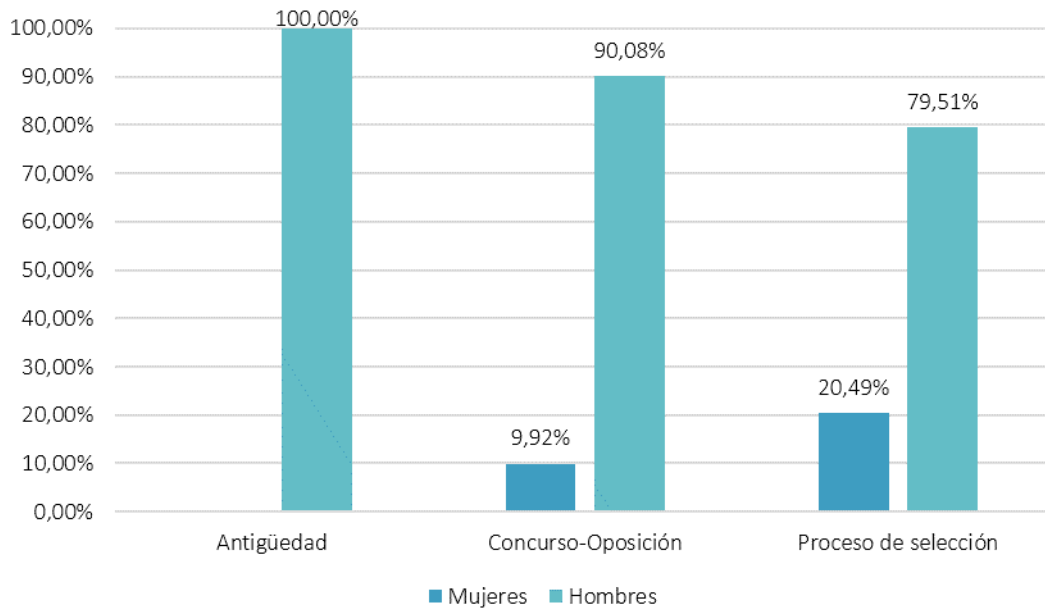
Formación.

- Es preciso facilitar el acceso a la formación a las personas que tienen mayores dificultades de conciliación.
- Las formaciones técnicas sólo están disponibles para el personal del Departamento, limitando la posible movilidad horizontal de la plantilla.
- Se precisa seguir sensibilizando y concienciando a la plantilla y a la Dirección en conceptos básicos de igualdad y no discriminación, especialmente las medidas de acción positiva, los beneficios de la conciliación y los roles y estereotipos de género
- Sensibilizar y concienciar a través de metodologías participativas y estrategias, con equipos coeducativos, trabajando las habilidades sociales y la empatía.

Promoción profesional.

- Las mayores dificultades para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral afectan a las oportunidades y facilidades que tiene el personal para presentarse a los procesos de promoción, especialmente a las trabajadoras.
- Necesidad de empoderamiento de las mujeres con posibilidades de promoción.
- Se identifica una mayor asignación de contratos de mayor dedicación a hombres.
- Se sigue valorando la disponibilidad y la presencia en los procesos de promoción, limitando a las personas que tienen cargas familiares u otras necesidades de conciliación, lo que afecta principalmente a las mujeres.
- Del total de mujeres que han recibido un ascenso el 52,0% lo hicieron a través de procesos de concurso-oposición, mientras que el 48,0% fue a través de procesos de selección. En cuanto a los hombres que han ascendido, el 11,0% lo hizo por antigüedad en la empresa, el 76,6% a través de concurso-oposición y el 12,3% por procesos de selección.

Gráfico 2. Distribución de las personas trabajadoras según tipo de ascenso y sexo. Septiembre 2019.

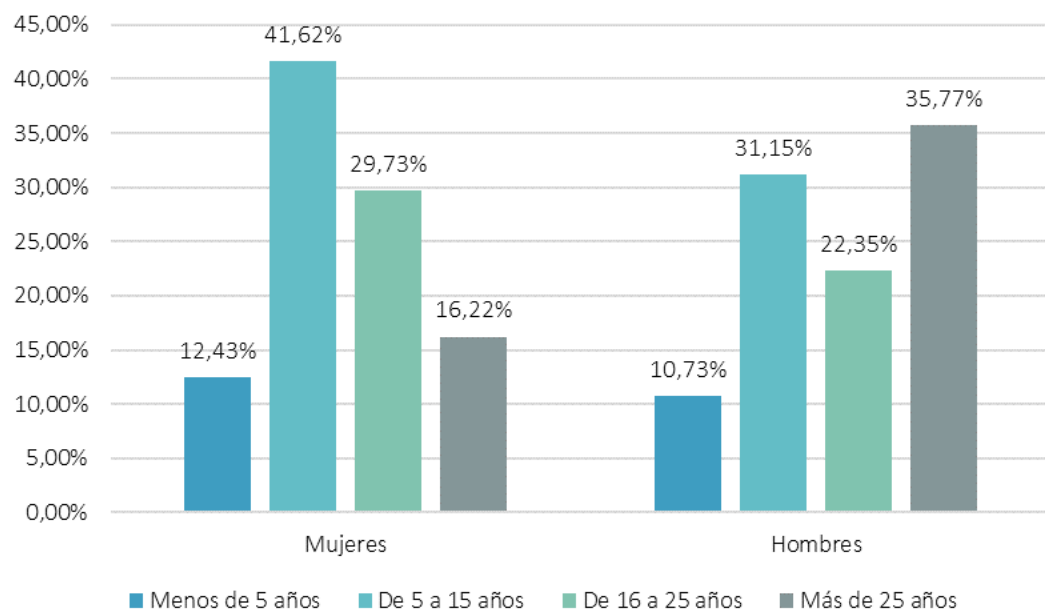


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

- Existen diferencias en la percepción de complementos salariales debido a los puestos a los que están asociados y las características de las tareas a desarrollar en los mismos (nocturnidad, disponibilidad, ...).
- Se ha observado una mayor temporalidad de las mujeres.
- En cuanto a la realización de turnos, estos recaen en un 97,94% de los casos en los trabajadores, debido a la segregación horizontal existente en la empresa.
- Los trabajadores presentan mayor antigüedad, en comparación con las trabajadoras.

Gráfico 3. Distribución de las personas trabajadoras según antigüedad y sexo PARTE I. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

- Es preciso mejorar la información que se ofrece a la plantilla sobre las medidas de conciliación disponibles.
- Seguir trabajando para mejorar la participación de las personas con mayores dificultades de conciliación en las reuniones y otros espacios de toma de decisiones.
- Las trabajadoras continúan siendo quienes más solicitan y hacen uso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Calculando el porcentaje de personas que utilizan medidas de conciliación sobre el total de trabajadoras y sobre el total de trabajadores, se observa que un 63,24% de las mujeres emplean estas medidas, frente al 39,73% de los hombres.
- Existe un gran número de hombres en Emasesa implicados en la conciliación y la corresponsabilidad, la cual se ha venido trabajando a partir de campañas de sensibilización, dirigidas especialmente a hombres, desde el Área de Recursos Humanos.

Gráfico 4. Distribución de las personas trabajadoras según uso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral respecto al total de la plantilla y sexo. Septiembre 2019.

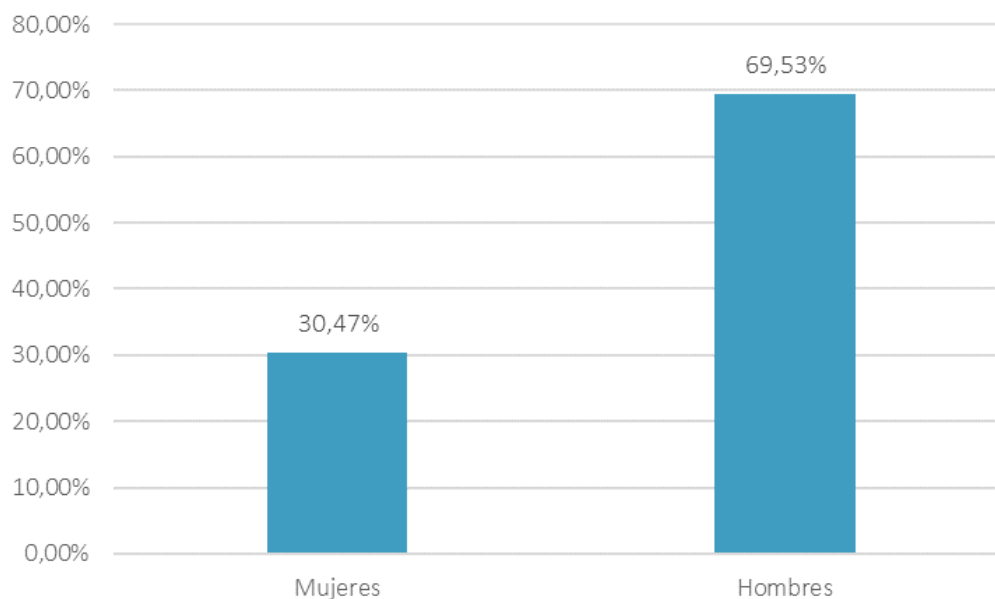
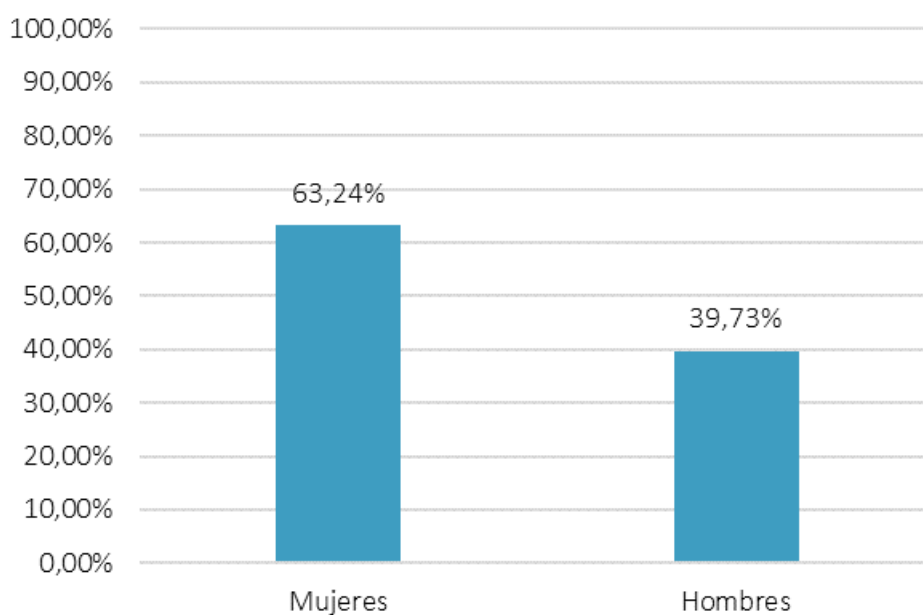


Gráfico 4 bis. Porcentaje de mujeres del total de mujeres de la plantilla y porcentaje de hombres del total de hombres de la plantilla que hacen uso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Septiembre 2019.



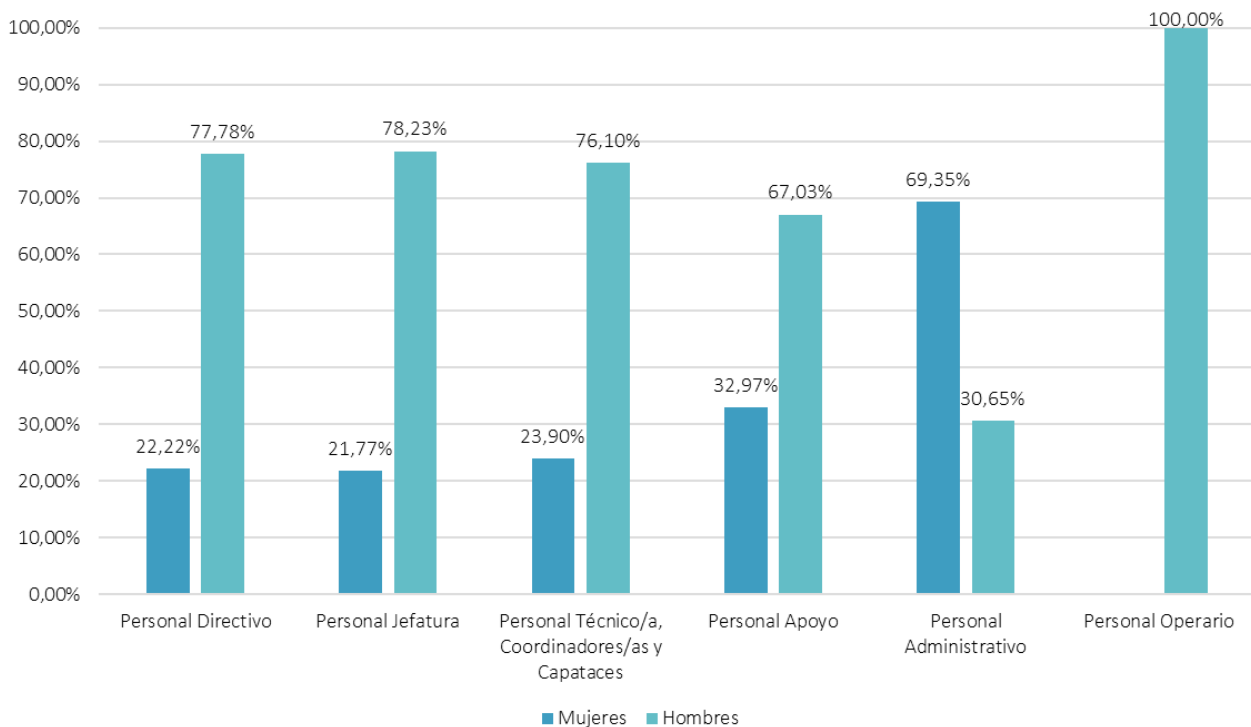
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

- Se identifican mayores dificultades de conciliación en los puestos en los que existen turnos.
- Se requiere continuar el trabajo realizado para la promoción de la corresponsabilidad a través de mensajes positivos orientados a los trabajadores.
- Todavía existen necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que quedan sin cubrir, aun existiendo medidas de conciliación.

Infrarrepresentación femenina.

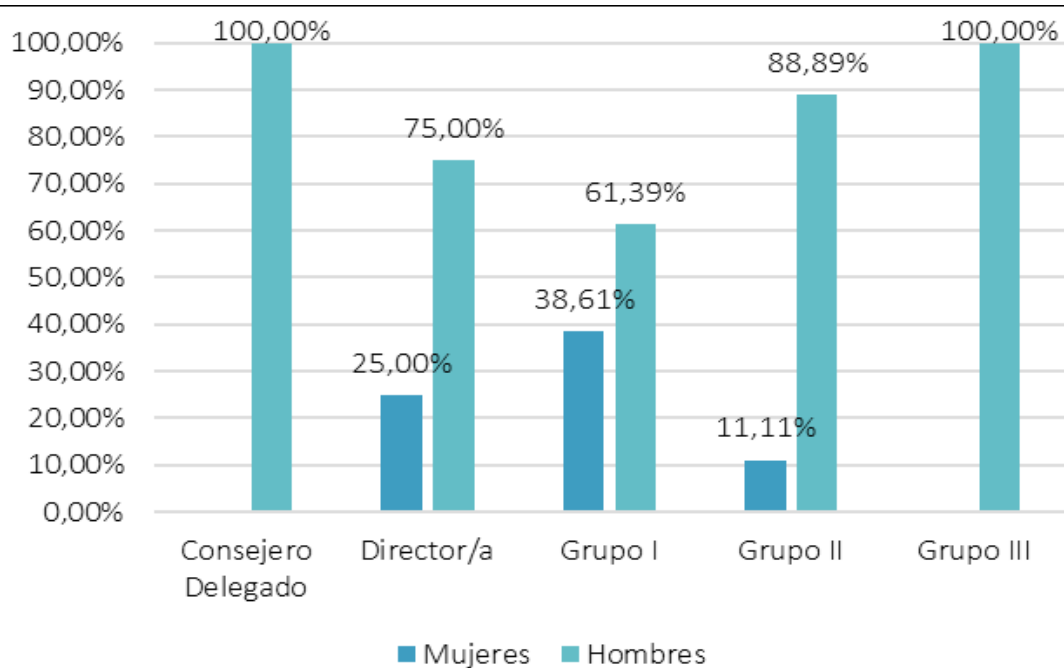
- Se ha observado desigualdad en la composición de la representación sindical, conformada mayoritariamente por hombres.
- Existe infrarrepresentación femenina en los puestos de responsabilidad y toma de decisiones.

Gráfico 5. Distribución de las personas trabajadoras según nivel jerárquico y sexo. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

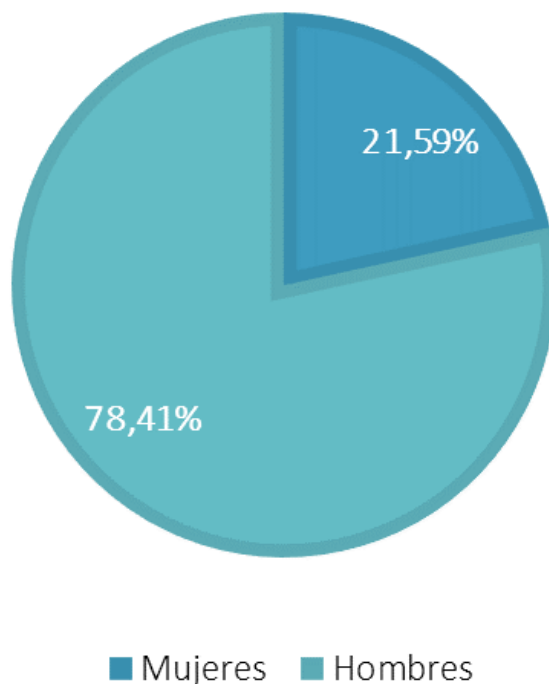
Gráfico 6. Distribución de las personas trabajadoras según grupo profesional y sexo. Septiembre 2019



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

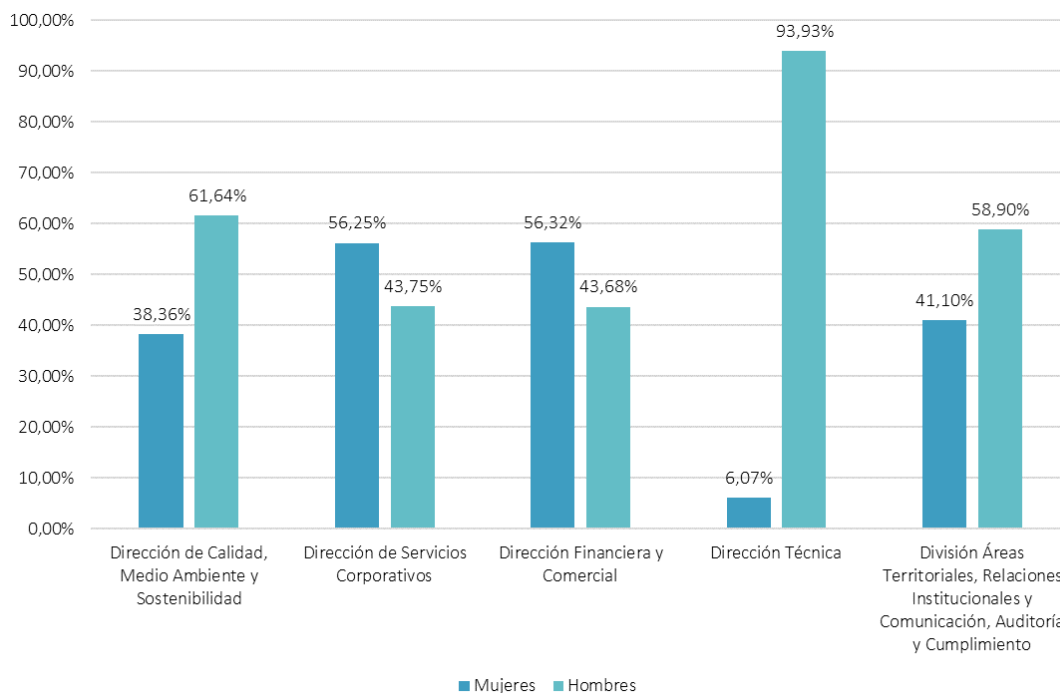
- Existe una infrarrepresentación femenina en la representación legal de la plantilla.
- Hay una falta de referentes de mujeres en los puestos operarios y técnicos.
- La empresa continúa estando muy masculinizada, especialmente en los puestos técnicos y operarios, reflejándose en la distribución de la plantilla según centros de trabajo.

Gráfico 7. Distribución de las personas trabajadoras según sexo. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

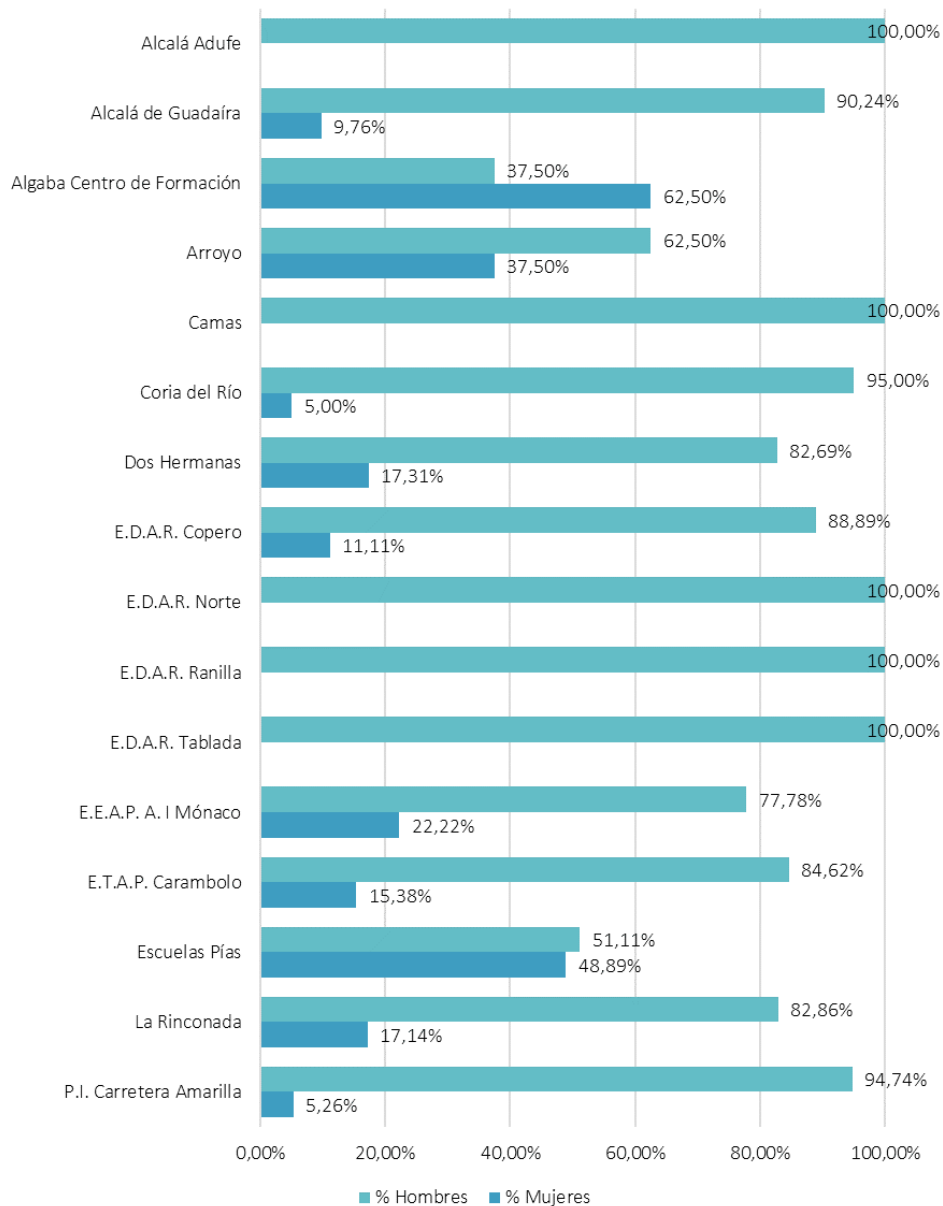
Gráfico 8. Distribución de las personas trabajadoras según dirección y sexo. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

- La falta de relevo generacional ha impedido que puedan incorporarse más mujeres en la empresa, reduciendo la infrarrepresentación femenina.
- Se observa infrarrepresentación masculina en los puestos administrativos, reproduciéndose así los roles y estereotipos de género en el empleo.
- En lo referente a los centros de trabajo, la mitad de los mismos están ocupados en su práctica totalidad o en su totalidad por hombres, puesto que el personal que desarrolla trabajos en los mismos pertenece, principalmente a la dirección técnica, en la cual existe una alta masculinización. Estos centros son Alcalá Adufe, Alcalá de Guadaíra, Camas, Coria del Río, E.D.A.R. Norte, E.D.A.R. Ranilla, E.D.A.R. Tablada y P.I. Carretera Amarilla.
- Los dos centros en los que existe más equilibrio en la presencia de mujeres y hombres son Algaba Centro de Formación y Escuelas Pías, ambos centros en los que no se concentra personal operario ni técnico.

Gráfico 9. Distribución de las personas trabajadoras según centro de trabajo y sexo. Septiembre 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la plantilla

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

- El análisis del Protocolo de Prevención y actuación frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo ha permitido conocer la implicación y compromiso de la Dirección por mantener un entorno igualitario y libre de sexismo.
- Se detecta la necesidad de formar y sensibilizar en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo y dar a conocer el protocolo a toda la plantilla y especialmente a responsables.

Retribución.

- Al tratarse de una empresa pública que dispone de tablas salariales por convenio, el análisis se ha centrado en otros complementos percibidos por las personas trabajadoras.
- El análisis de los contratos de mayor dedicación ha permitido observar una desigualdad en este tipo de contratos, al recaer mayoritariamente en hombres y, por ende, una brecha en la percepción salarial en las mujeres respecto de los hombres. Esta diferencia puede venir dada por la mayor disponibilidad de los hombres para desarrollar su empleo, al disponer de menos cargas de cuidados y tareas del hogar.
- En lo que a complementos y pluses se refiere, se detecta una desigualdad, puesto que los hombres perciben un mayor porcentaje de complementos, dándose incluso la situación de que determinados complementos se otorgan únicamente a hombres. La desigualdad que aquí se expone viene provocada por la tipología de los puestos, mayoritariamente ocupados por hombres, que reciben determinados complementos, los cuales corresponden a la extensión de la jornada fuera del horario laboral o a la disponibilidad de las personas trabajadoras.
- Se observa cómo la segregación horizontal por sexo implica una menor retribución para las mujeres al corresponder menos complementos a los puestos tradicionalmente feminizados y que no precisan de una mayor disponibilidad temporal de la que no disponen las mujeres por su mayor carga de trabajo de cuidados y del hogar.

Otros.

- El actual Convenio Colectivo presenta muchas mejoras en materia de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prueba del compromiso y del trabajo realizado hasta la actualidad.
- Actualmente, en la negociación del Convenio Colectivo se añan esfuerzos para seguir mejorando la empresa en materia de igualdad, conciliación y prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo.
- Se hace uso del lenguaje inclusivo en toda la documentación producida, así como en la página web y en las comunicaciones enviadas a través de correo electrónico y disponibles en los diferentes centros de trabajo.
- Es preciso incorporar una perspectiva interseccional con la que abordar no sólo las desigualdades de género.
- Se puede seguir trabajando para potenciar la participación de la plantilla en y durante la implementación del Plan de Igualdad.
- Se propone dar mayor difusión interna y externa del compromiso y del trabajo que se está realizando en materia de igualdad desde Emasesa.
- Se propone seguir trabajando la concienciación ante la violencia de género.

7. *Ejes de intervención y acciones.*Eje 1. *Proceso de selección y contratación.*

Medida 1.1.	Realizar campañas publicitarias para atraer mujeres a las áreas altamente masculinizadas en procesos selectivos.			
Descripción	Puesta en marcha de campañas publicitarias en diversos canales online, que tengan como objetivo la atracción del talento de mujeres para su incorporación en puestos donde existe una infrarrepresentación de las mimas, especialmente en los puestos técnicos. Se trata de desarrollar campañas publicitarias que expliquen los procesos y las tareas específicas de los puestos en los que se persigue equilibrar la presencia de mujeres y de hombres, mostrando que ambos sexos son capaces de desempeñar tales funciones con una imagen atrayente.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar el número de candidaturas de mujeres en los procesos selectivos para puestos y departamentos con infrarrepresentación femenina. • Alcanzar una presencia paritaria en todos los puestos y Departamentos de Emasesa. 			
Población destinataria	Población en general.			
Responsable	Departamento de Comunicación.			
Áreas implicadas	Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos y Departamento de Comunicación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • % de campañas realizadas a través de medios sobre el total de concursos públicos. • Listado de canales utilizados. 			

Medida 1.2.	Recoger información estadística de las candidaturas recibidas y las personas seleccionadas en procesos selectivos.			
Descripción	Elaboración de informes estadísticos periódicos con información sobre las candidaturas recibidas y personas seleccionadas según sexo, departamento, puesto y resultado, con el objeto de analizar la segregación horizontal en los procesos de selección.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una información real y completa en base al sexo sobre los procesos selectivos. • Detectar desigualdades entre mujeres y hombres. • Analizar la segregación horizontal en la empresa. 			
Población destinataria	Población en general.			
Responsable	Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos.			
Áreas implicadas	Div. de Recursos Humanos.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de candidaturas desagregadas por sexo. • N.º de personas seleccionadas desagregadas por sexo. • % de mujeres y de hombres que se seleccionan sobre el total de mujeres y hombres que se presentan. 			

Eje 2. *Clasificación profesional.*

Medida 2.1.	Ofrecer formación específica a mujeres en habilidades de liderazgo y empoderamiento para potenciar el acceso de mujeres a puestos de responsabilidad.			
Descripción	Impartir formación interna a las mujeres trabajadoras de Emasesa que incluyan contenidos de empoderamiento, liderazgo y gestión de equipos para potenciar el acceso de estas a puestos de responsabilidad.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la formación en liderazgo y gestión de equipos. • Fomentar la promoción de las mujeres trabajadoras a puestos de responsabilidad. 			
Población destinataria	Mujeres trabajadoras de Emasesa.			

Responsable	Departamento de Formación.
Áreas implicadas	Departamento de Formación.
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de formaciones incluidas en el Plan de Formación. • N.º de formaciones desarrolladas por año. • % de trabajadoras que realizan la formación y promocionan frente al total de personas trabajadoras.

Medida 2.2.	Continuar analizando la definición de puestos, con perspectiva de género.			
Descripción	Continuar la labor que ya se viene realizando de definición de puestos de trabajo desde una perspectiva de género, que sea accesible para la plantilla a través de la Representación Legal de la Plantilla			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X		
Objetivos	• Mejorar la transparencia y la objetividad en la definición de puestos de trabajo.			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Áreas implicadas	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Documento/Informe de análisis de la definición de puestos con perspectiva de género. • Canales a través de los cuales se comunica este análisis. 			

Eje 3. Formación.

Medida 3.1.	Incluir la perspectiva de género en el Plan de Formación.			
Descripción	Asegurar que se incorpora la perspectiva de género en el diseño e impartición de los contenidos de cada formación que se incluye en el Plan de Formación.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X		X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a la plantilla y a la Dirección de Emasesa en igualdad de género. • Transversalizar la igualdad de género en las formaciones. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Formación.			
Áreas implicadas	Departamento de Formación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	• N.º de cursos de formación en los que se ha incorporado la perspectiva de género			

Medida 3.2.	Fomentar la selección de mujeres formadoras para la impartición de temarios relacionados con puestos tradicionalmente masculinizados.			
Descripción	Selección, en aquellos casos que sea posible, de mujeres formadoras para aquellos temarios a impartir en departamentos y puestos tradicionalmente masculinizados			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X		X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar referentes femeninos en los departamentos y puestos tradicionalmente masculinizados. • Promocionar el empoderamiento de las trabajadoras de la empresa. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Formación.			
Áreas implicadas	Departamento de Formación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de formaciones en cada Departamento o temarios tradicionalmente masculinizados impartidos por mujeres. • N.º de formadoras sobre el total de personas formadoras y año. 			

Medida 3.3.	Realizar formaciones y talleres en materia de igualdad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad que se realicen desde Emasesa, acompañadas con campañas de comunicación que fomenten la participación de las personas trabajadoras.			
Descripción	<p>Continuar con el trabajo realizado desde la vigencia del I Plan de Igualdad en la sensibilización y concienciación de la plantilla a través de formaciones y talleres, utilizando metodologías activas y dinámicas, con equipos coeducativos, trabajando las habilidades sociales y la empatía, y en las que se trabaje la clarificación de conceptos básicos de igualdad y no discriminación y acciones y medidas de discriminación positiva.</p> <p>Incorporar la perspectiva de género y el enfoque interseccional en todas las formaciones en materia de igualdad y no discriminación que se desarrollen en la empresa.</p> <p>Incluir contenidos específicos en materia de violencia de género.</p> <p>Realización de una campaña de comunicación para cada formación con el objetivo de fomentar la participación de los hombres en formaciones y cursos en materia de igualdad con materias específicas como nuevas masculinidades, corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, laboral y personal.</p>			

Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X		X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar la sensibilización y concienciación en igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en las personas trabajadoras de Emasesa. • Aprender a aplicar la perspectiva de género y el enfoque interseccional. • Fomentar el trabajo en masculinidades responsables. • Sensibilizar en materia de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, laboral y personal. • Fomentar la concienciación y sensibilización ante la violencia de género. 			
Población destinataria	Trabajadores de Emasesa.			
Responsable	Dpto. Formación/ Desarrollo de RRHH/Comunicación.			
Áreas implicadas	Dpto. Formación/ Desarrollo de RRHH/Comunicación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de formaciones incluidas en el Plan de Formación por la Comisión de Igualdad. • N.º de formaciones desarrolladas. • N.º de personas trabajadoras que participan en las formaciones desagregadas por sexo. 			

Medida 3.4.	Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación a toda la plantilla utilizando metodología Online.			
Descripción	<p>Siguiendo con el trabajo realizado en este sentido durante el I Plan de Igualdad de Emasesa, se trata de seguir aplicando el Plan de formación de forma igualitaria a la totalidad de la plantilla, de forma que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceso a cada formación y al mismo número de formaciones independientemente de su sexo, puesto, departamento de pertenencia, necesidades de conciliación, etc.</p> <p>Para ello, se pueden aplicar metodologías online o a distancia. Se propone la creación de una plataforma online donde se ofrezcan formaciones con contenidos diversos (igualdad de género, herramientas de trabajo, riesgos laborales, etc.) para aquellas personas que tengan menor disponibilidad debido a las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</p> <p>Difundir las ofertas de cursos de formación con metodología a distancia a los/as empleados/as que se encuentren en situación de embarazo, permiso de maternidad, paternidad o lactancia, o cuidado de personas dependientes.</p>			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia		X		X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar cualquier posible tipo de discriminación en la impartición de formaciones. • Facilitar la formación al personal con mayores dificultades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Formación.			
Áreas implicadas	Departamento de Formación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de cursos impartidos con metodología online y/o a distancia, según sexo, tipo de formación y año. • N.º de trabajadores/as que realizan cursos online y/o a distancia, según sexo, tipo de formación y año. 			

Eje 4. Promoción profesional.

Medida 4.1.	Realizar un seguimiento de los accesos a las categorías según sexo.			
Descripción	Analizar la evolución y variación de los datos de cambios de categoría y movilidad horizontal de mujeres y hombres, para el cumplimiento de la representatividad.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	• Garantizar la igualdad y no discriminación en los procesos de promoción profesional.			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos.			
Áreas implicadas	Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	• N.º de personas que han promocionado según sexo.			

Medida 4.2.	Recoger información estadística de las candidaturas recibidas y las personas ganadoras de plaza en procesos selectivos internos.			
Descripción	Elaboración de informes estadísticos periódicos con información sobre las candidaturas recibidas y personas ganadoras según sexo, departamento, puesto y resultado, con el objeto de analizar la segregación horizontal en los procesos de selección.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una información real y completa en base al sexo sobre los procesos selectivos internos. • Detectar desigualdades entre mujeres y hombres. • Analizar la segregación horizontal en la empresa y, específicamente, en procesos selectivos internos.
Población destinataria	Población en general.
Responsable	Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos.
Áreas implicadas	División de Recursos Humanos.
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de candidaturas desagregadas por sexo. • N.º de personas ganadoras de plaza desagregadas por sexo. • % de mujeres y de hombres ganadoras/es sobre el total de personas candidatas.

Eje 5. Condiciones de trabajo entre mujeres y hombres

Medida 5.1.	Realizar un estudio sobre la posibilidad de habilitar vestuarios femeninos en todos los centros de trabajo donde se precisen.			
Descripción	Crear vestuarios femeninos en todos los centros en los que haya personal operario o técnico que precise de vestuario.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X			
Objetivos	• Establecer las mismas condiciones de trabajo para mujeres y hombres en todos los departamentos.			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Áreas implicadas	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de vestuarios habilitados por centro de trabajo. • % de centros de trabajo con vestuarios habilitados sobre el total de centros de trabajo. 			

Eje 6. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Medida 6.1.	Elaborar un informe anual con perspectiva de género de los permisos y medidas disfrutadas desagregado por tipo y sexo.			
Descripción	Realizar un seguimiento del disfrute por parte de la plantilla de los permisos y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, según año, tipo y sexo. Se trata de analizar la evolución del uso de estas medidas y permisos e identificar si se realiza un uso más igualitario de los mismos.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	• Fomentar la corresponsabilidad.			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Administración de Recursos Humanos.			
Áreas implicadas	Div. de Recursos Humanos.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Informes anuales. • % de personas trabajadoras que han disfrutado de permisos y medidas de conciliación, según sexo, tipo de medida y año. • Tasa de variación porcentual del número de personas trabajadoras que han disfrutado de permisos y medidas de conciliación, según sexo, tipo de medida y año. 			

Medida 6.2.	Realizar difusión de la Guía de Recursos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.			
Descripción	Continuar trabajando en la Guía de Recursos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral elaborada durante la vigencia del I Plan de Igualdad, impulsando su difusión entre la plantilla y elaborando nuevas ediciones de ésta periódicamente. Se trata de fomentar la corresponsabilidad a través de mensajes positivos y demostrando el compromiso de la Dirección por favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Animar a los/las trabajadores/as a utilizar permisos y medidas para facilitar el cuidado familiar. • Fomentar la corresponsabilidad. • Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Mejorar la información sobre las medidas y permisos disponibles para la plantilla que faciliten la conciliación. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Áreas implicadas	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de la Guía de Recursos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Canales a través de los cuales se ha difundido la guía. 			

Medida 6.3.	Promover la ordenación del tiempo de mujeres y hombres y la gestión del tiempo efectivo en reuniones.			
Descripción	<p>En las reuniones u otros espacios de toma de decisiones, establecer pautas que favorezcan la gestión efectiva del tiempo y favorezcan la conciliación. Estas pautas pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer una duración máxima. - Establecer un horario que posibilite la asistencia del mayor número de personas. - Convocar la reunión con antelación determinada que permita una mayor planificación. - Facilitar previamente información sobre los puntos a tratar - Establecer un orden del día. - Acordar un procedimiento para tratar las cuestiones que no se hayan podido trabajar durante el horario de la reunión. - Facilitar la asistencia virtual siempre que sea posible. 			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X			
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Facilitar la participación de las personas con mayores dificultades de conciliación en las reuniones y otros espacios de toma de decisiones. • Mejorar la gestión y el uso del tiempo. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Áreas implicadas	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de un documento con las pautas. • Difusión del documento con pautas. • % de salas sobre el total de salas en la empresa donde se ha realizado la difusión. 			

Medida 6.4.	Puesta a disposición de convenios con recursos externos a la empresa que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.			
Descripción	<p>Establecer convenios de colaboración con recursos externos a la empresa que ofrezcan servicios útiles para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla. Ejemplos de este tipo de servicio pueden ser escuelas infantiles, campamentos y convivencias en periodos no lectivos, centros de día o ludotecas.</p>			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Facilitar la participación de las personas con mayores dificultades de conciliación en la empresa. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Administración de Recursos Humanos.			
Áreas implicadas	Div. de Recursos Humanos			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de convenios establecidos por tipo de recursos. 			

Medida 6.5.	Realizar estudio con la participación de las personas responsables de Departamento sobre calendarización de los turnos para ofrecer más posibilidades para la organización de la vida personal y familiar.			
Descripción	<p>Establecer por parte de personas responsables de cada departamento que tengan personal a cargo trabajando a turnos, una calendarización y planificación, informando de esta a los y las trabajadoras. No obstante, esta planificación ha de ser flexible para atender las necesidades no previsibles de la plantilla.</p>			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia			X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. • Fomentar la corresponsabilidad. • Mejorar la gestión y el uso del tiempo. 			
Población destinataria	Personal con trabajo a turnos.			
Responsable	Departamento de Organización y Gestión Documental.			
Áreas implicadas	Áreas y departamentos con personal con trabajo a turnos.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del estudio. 			

Medida 6.6.	Realizar seguimiento del disfrute de los permisos de maternidad y de paternidad.			
Descripción	Igualar las condiciones del permiso de maternidad y de paternidad, fomentando el uso corresponsable de estas medidas y el reparto equitativo del trabajo de cuidados			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Fomentar la corresponsabilidad. Animar a los trabajadores a utilizar permisos y medidas para facilitar el cuidado familiar. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Administración de Recursos Humanos.			
Áreas implicadas	Departamento de Administración de Recursos Humanos.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> N.º de permisos en base al sexo en relación al número total de nacimientos conocidos al año. 			

Medida 6.7.	Promover la visibilización de hombres corresponsables que utilizan medidas de conciliación.			
Descripción	Seguir trabajando en la línea del I Plan de Igualdad por la visibilización de referentes masculinos corresponsables que utilizan medidas y permisos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a través de campañas.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la corresponsabilidad. Animar a los trabajadores a utilizar permisos y medidas para facilitar el cuidado familiar. Cuestionar los roles y estereotipos de género asignados a los hombres a través de la socialización, aprendiendo herramientas para trabajar las nuevas masculinidades. 			
Población destinataria	Trabajadores de Emasesa.			
Responsable	Departamento de Comunicación/Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Departamento de Comunicación.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> N.º de campañas realizadas, según año. N.º de contenidos digitales publicados, según canal utilizado. 			

Medida 6.8.	Impulsar la igualdad en las acciones que se implanten de Teletrabajo			
Descripción	Realizar seguimiento de las acciones que se impulsen por parte de la Comisión de Teletrabajo siempre que se promueva la igualdad y la no discriminación y contribuyendo con la implantación del mismo no sólo al incremento de la productividad de los empleados y empleadas sino también a su bienestar.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ol style="list-style-type: none"> Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Fomentar la corresponsabilidad. 			
Población destinataria	Trabajadores de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Teletrabajo.			
Áreas implicadas	Comisión de Teletrabajo.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> % de puestos que pueden acogerse a teletrabajo. % de mujeres y hombres que teletrabajan. 			

Eje 7. Infrarrepresentación femenina.

Medida 7.1.	Potenciar la presencia equilibrada de mujeres y de hombres en las diferentes Comisiones existentes.			
Descripción	Se trata de trabajar el empoderamiento y la participación de las mujeres en la representación legal de la plantilla para conseguir una presencia equilibrada de ambos sexos en estos espacios y equipos de toma de decisiones y negociación colectiva.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X		X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la infrarrepresentación femenina tanto en la representación social como en la económica. Cuestionar los roles y estereotipos de género en el ámbito laboral que continúan reproduciéndose y que generan la división sexual del trabajo. Fomentar la participación de mujeres en las diferentes Comisiones. 			
Población destinataria	Trabajadoras de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisiones.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> N.º y distribución porcentual de las diferentes Comisiones, según sexo y año. 			

Eje 8. *Retribuciones.*

Medida 8.1.	Realizar un estudio en profundidad sobre el modo de asignación de los complementos y las retribuciones salariales en función del sexo.			
Descripción	Continuar el trabajo realizado durante la vigencia del I Plan de Igualdad de análisis de las retribuciones de las y los trabajadores. Para ello, se plantea analizar de forma cuantitativa y cualitativa los siguientes aspectos: - Media de complementos salariales según sexo, departamento, categoría profesional y puesto funcional. - Análisis de los puestos a los que se asocian complementos por tipo de complemento y tarea realizada, según sexo. - Causas de posibles diferencias que puedan observarse entre trabajadoras y trabajadores en la asignación de complementos salariales.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X			
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las causas de las diferencias en la percepción de complementos salariales. Garantizar la no discriminación e igualdad de condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa			
Responsable	Departamento de Administración de Recursos Humanos			
Áreas implicadas	Div. de Recursos Humanos			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> N.º de complementos percibidos desagregados por sexo. Cuantía económica de complementos percibidos desagregados por sexo. 			

Eje 9. *Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.*

Medida 9.1.	Realizar difusión del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo a la plantilla.			
Descripción	Desarrollar campañas de difusión del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo que garantice el conocimiento de este por parte de toda la plantilla. Aprovechar estas campañas para concienciar y sensibilizar a la plantilla en materia de acoso sexual o por razón de sexo, a través de actividades participativas.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia		X		X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Concienciar y sensibilizar a la plantilla en materia de acoso sexual y por razón de sexo. Garantizar que toda la plantilla disponga de información sobre los pasos a seguir en caso de sufrir o detectar una situación de acoso. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Canales utilizados para la difusión del protocolo. N.º de campañas desarrolladas. N.º de actividades o actuaciones participativas desarrolladas para la concienciación ante el acoso sexual y por razón de sexo. 			

Medida 9.2.	Impartir una formación para la implementación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.			
Descripción	Formar a todos los agentes participantes en el proceso de implementación del Protocolo de Acoso (red de referentes y comisión operativa). Se persigue que todos los agentes clave en la actuación ante el acoso conozcan los pasos a seguir para garantizar la confidencialidad y la mejor resolución de las situaciones y conflictos que se puedan generar. Esta formación ha de incluir la clarificación de la tipología de acosos, realizando una aproximación a los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Siempre que se pueda, contar con un equipo formativo coeducativo, con referentes masculinos y femeninos.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que todos los agentes participantes en el proceso (red de referentes, comisión operativa y plantilla) dispongan de herramientas y el conocimiento necesario para actuar en caso de detectar una situación de acoso. 			
Población destinataria	Dirección, Comisión de Igualdad, responsables de departamentos y áreas de la empresa y RLP.			
Responsable	Comisión de Igualdad/ Desarrollo de RRHH/ Dpto. de Formación.			
Áreas implicadas	Todas las áreas.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> N.º de acciones formativas realizadas según año. N.º de personas formadas según sexo, departamento y órgano en el que participan y año. Valoración cuantitativa y cualitativa de la formación. 			

Eje 10. *Sensibilización*

Medida 10.1.	Formación y sensibilización a la Comisión de Igualdad para la incorporación de la perspectiva de género teniendo en cuenta otras variables que pueden causar situaciones de discriminación (enfoque interseccional).			
Descripción	Dar herramientas a la Comisión de Igualdad para desarrollar las medidas incluidas en este Plan de Igualdad desde una perspectiva de género con un enfoque interseccional, teniendo en cuenta los diferentes ejes que pueden causar situaciones de discriminación múltiple por género, identidad sexual, orientación del deseo, diversidad funcional, origen, nacionalidad, religión, edad, clase social, etc.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X		X	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar un enfoque de género e interseccional en el compromiso y el trabajo realizado en materia de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en Emasesa. • Identificar y establecer soluciones ante posibles situaciones de múltiple discriminación. 			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de acciones formativas realizadas, según año. • N.º de personas formadas, según sexo, relación con la empresa y año. • Valoración cuantitativa y cualitativa de la formación. 			
Medida 10.2.	Crear grupos de trabajo en materia de igualdad y no discriminación.			
Descripción	<p>Facilitar la creación de grupos de trabajo en los que participen las trabajadoras y trabajadores de Emasesa de forma voluntaria, que tengan como objetivo reflexionar, debatir y desarrollar actuaciones para promocionar la igualdad y no discriminación, así como la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.</p> <p>Facilitar la difusión del trabajo realizado en estos grupos de trabajo a través publicaciones en la página web u otros canales digitales de comunicación interna y externa.</p>			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia		X		X
Objetivos	• Potenciar la participación de la plantilla en el Plan de Igualdad.			
Población destinataria	Personal de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • N.º de grupos de trabajo realizados, según año. • N.º de personas participantes en los grupos de trabajo realizados, según sexo, nivel jerárquico y año. • Valoración cualitativa del funcionamiento y utilidad de los grupos de trabajo. 			
Medida 10.3.	Realización de campañas internas y externas de sensibilización.			
Descripción	<p>Continuar con el trabajo realizado durante la vigencia del I Plan de Igualdad en la concienciación y sensibilización a través de campañas externas, visibilizando el compromiso y el trabajo realizado en Emasesa en los últimos años.</p> <p>Se propone trabajar la sensibilización de la plantilla no sólo a través de talleres o formaciones, sino también a través de otras estrategias más innovadoras, participativas, jornadas de convivencia en igualdad, elaboración de materiales audiovisuales o píldoras informativas que puedan ser más atractivas y de mayor impacto.</p> <p>En estas campañas pueden incluirse ejemplos de buenas prácticas realizadas en otras empresas.</p>			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	• Sensibilizar y concienciar a la plantilla y a la población en general en la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres			
Población destinataria	Población en general y personal de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	• N.º de campañas realizadas, según canal utilizado, tipo de campaña y año.			
Medida 10.4.	Impulsar la difusión y comunicación de todas las fases desarrolladas y las actuaciones realizadas y planificadas a través de canales internos y externos.			
Descripción	Dar a conocer todo el trabajo realizado durante el I Plan de Igualdad y el trabajo planificado para el II Plan de Igualdad, así como las actuaciones que se irán desarrollando, para toda la plantilla y de forma externa, valorando el impulso y el compromiso de Emasesa en la promoción de la igualdad. Se trata de visibilizar las buenas prácticas impulsadas en Emasesa a través del I y el II Plan de Igualdad.			

Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X	X	X	X
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar y concienciar a la plantilla y a la población en general en la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres. Visibilizar las buenas prácticas desarrolladas en Emasesa. Valorar el trabajo realizado y motivar a toda la plantilla de la empresa y a la Dirección para continuar trabajando en la promoción de la igualdad y la no discriminación. 			
Población destinataria	Población en general y personal de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	• N.º de comunicaciones realizadas, según canal utilizado y año.			
Medida 10.5.	Formalizar nuevamente el compromiso por la igualdad a través de la obtención del Distintivo de Igualdad en la Empresa.			
Descripción	Presentar la solicitud del DIE, cumpliendo todos los requisitos para ello, formalizando así el compromiso por la igualdad en la empresa a través del reconocimiento por parte de las instituciones públicas.			
Fecha implantación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Vigencia	X			
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Reforzar el compromiso por la igualdad. Visibilizar las buenas prácticas desarrolladas en Emasesa. Valorar el trabajo realizado y motivar a toda la plantilla de la empresa y a la Dirección para continuar trabajando en la promoción de la igualdad y la no discriminación. 			
Población destinataria	Población en general y personal de Emasesa.			
Responsable	Comisión de Igualdad.			
Áreas implicadas	Comisión de Igualdad.			
Indicadores de seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta a la Dirección. Solicitud para la obtención del DIE. Resolución para la obtención del DIE. 			

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del Plan de Igualdad es una fase fundamental que permite conocer los resultados y el impacto de las actuaciones y los modos de gestión.

Con este objetivo, es imprescindible realizar una definición clara de lo que se pretende analizar (objetivos de la evaluación), cuándo hacerlo (periodo temporal) y cómo medirlo (indicadores para la evaluación y coordinación).

8.1. *Objetivos de la evaluación.*

El objetivo de la evaluación del Plan de Igualdad es disponer de los instrumentos e información necesaria para poder valorar:

- El nivel de cumplimiento de las medidas propuestas.
- Las problemáticas y posibilidades de mejora de las actuaciones.
- Datos sociodemográficos estadísticamente relevantes.
- El impacto de género de las medidas implementadas.

De este modo, las evaluaciones no solo servirán para analizar el nivel de consecución de las medidas, sino que serán utilizadas para readaptar las actuaciones a las posibilidades de Emasesa y a las nuevas necesidades que se vayan detectando en el desarrollo del Plan.

8.2. *Personal implicado.*

La Comisión de Igualdad como grupo coordinador de la implantación, desarrollo y seguimiento del II Plan de Igualdad, asumirá las tareas que de estas funciones se derivan. Por ello, será la encargada de coordinar y controlar el correcto desarrollo de las acciones, supervisar la ejecución del II Plan de Igualdad, asegurar el cumplimiento de las medidas creadas en el documento, valorar el impacto de género de las medidas implantadas, analizar las posibles problemáticas que puedan surgir a lo largo del periodo de validez del Plan y proponer soluciones y mejoras que permitan corregir las necesidades detectadas.

De forma simultánea, será también necesario contar con la participación de los diferentes agentes implicados: Dirección de Emasesa, Área de Recursos Humanos y RLP, puesto que podrán aportar información sobre los diferentes aspectos que conforman el II Plan de Igualdad, proporcionando cada uno información de la situación que más les atañe. La colaboración de estos agentes permitirá conocer deficiencias detectadas y posibles sugerencias o acciones de mejora a implantar.

La Dirección de la empresa facilitará este proceso proporcionando los instrumentos y medios necesarios para su desarrollo.

8.3. *Seguimiento.*

El seguimiento es uno de los puntos más importantes y delicados de la implantación del Plan debido a la complejidad que conlleva la coordinación entre los Departamentos y las personas implicadas. Para ello, se utilizarán fichas de recogida de datos en las que se especificará el proceso de ejecución de cada una de las medidas y se anotarán las observaciones oportunas para reorganizar la planificación siempre que sea necesario.

Fichas de recogida de datos.

Con el objetivo de hacer un análisis fiable del desarrollo del Plan es necesario contar con una serie de datos específicos que se deben tomar durante la actuación o a la finalización de esta.

Para cada actuación, la persona encargada registrará la información precisa de cada indicador de seguimiento y las características de cada actuación más relevantes. Estas fichas podrán ser rellenadas en formato físico u online, priorizando el uso de la sistemática informática para facilitar su recogida y posterior análisis y consulta.

Con esta herramienta se recogerá, por parte de la persona a cargo de las acciones, la siguiente información:

<i>(Nombre de la medida)</i>	
Departamento/s o persona/s responsable/s	
Temporización o plazo	
Indicador	
Nivel de ejecución	
Proceso de ejecución	
Observaciones (incluyendo dificultades encontradas y soluciones incorporadas o propuestas)	
Recursos empleados	
(En caso de no haberse realizado) Nueva fecha de realización	

Reuniones de coordinación.

Se llevarán a cabo reuniones periódicas entre los diferentes Departamentos implicados en el Plan para la correcta coordinación de las diversas actuaciones. Estas reuniones serán organizadas y coordinadas por la Comisión de Igualdad, que archivará los progresos realizados, así como las principales temáticas tratadas en las reuniones.

Evaluación intermedia de seguimiento.

El objetivo de este seguimiento será obtener información acerca de cómo se está poniendo en práctica el Plan de Igualdad, qué resultados se están obteniendo y qué dificultades se están encontrando, con el objeto de reconfigurar la implementación de las medidas en caso de ser necesario.

Por ello se recopilarán datos sobre:

- Las actuaciones comprometidas hasta la fecha y no realizadas.
- Las actuaciones comprometidas para la segunda mitad del Plan, valorando si se cumplirán o sufrirán modificaciones.
- Las nuevas actuaciones previstas.

Los datos se recopilarán a través de las fichas de evaluación y de los resultados expuestos en las reuniones con los Departamentos implicados en el Plan.

La elaboración del informe estará prevista pasados los dos años desde la firma del plan. Entre los meses 24 y 30 de la implantación del Plan de Igualdad.

8.4. *Evaluación final.*

La evaluación final tiene como objetivo la valoración exhaustiva y global de la ejecución del Plan de Igualdad. Para ello se analizarán:

- La evaluación intermedia.
- Las actuaciones que se han llevado a cabo.
- El impacto social que ha tenido su desarrollo.

El trabajo de análisis principal se realizará a través de las fichas de evaluación recogidas en las actividades correspondientes a cada medida, tanto por parte del personal a cargo como por las personas asistentes. Así mismo, se llevarán a cabo reuniones con todos los Departamentos de Emasesa que hayan participado en el Plan de Igualdad.

Será un doble análisis cualitativo y cuantitativo que permitirá un mayor grado de adaptación del II Plan de Igualdad a las personas trabajadoras de Emasesa. Para ello se observarán:

- Los datos demográficos de las personas asistentes con el objetivo de obtener información concreta del tipo de público que asiste a cada clase de actividad
- El grado de satisfacción con las actividades y las razones concretas que les hayan generado esta opinión.
- Los recursos técnicos, económicos y humanos destinados a cada actividad.
- El cronograma programado y realizado.
- Las actuaciones no realizadas.
- Las problemáticas encontradas.

Con esto se evaluará la calidad del II Plan de Igualdad y su puesta en marcha, obteniéndose de este modo:

- El porcentaje de cumplimiento de las actuaciones.
- La calidad de la programación y su puesta en marcha.
- Información sociodemográfica de las personas participantes.
- Los recursos reales (económicos, humanos, materiales, temporales) de los que dispone Emasesa para el desarrollo del II Plan de Igualdad.

9. PLANIFICACIÓN.

9.1. *Vigencia del Plan de Igualdad.*

La vigencia del Plan de Igualdad se extenderá desde el año 2021 hasta el 2024. Durante este periodo de 4 años, se desarrollará el total de medidas definidas en este documento.

9.2. *Calendarización de implantación de las medidas.*

El Calendario de implantación de medidas, así como los indicadores de medición de cada una de ellas y las áreas responsables de su seguimiento, quedará definido en el Plan de Acción.

El II Plan de Igualdad de Oportunidades de Emasesa ha sido aprobado por la Comisión de Igualdad en reunión celebrada el día 12 de enero de 2021.

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 17 de febrero de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Provincial de Centros de Enseñanza Privada», refiriéndose a los artículos 16 y 25.9 de dichos Estatutos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

36W-1940

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto de la resolución número 1598/2021, de 13 de abril, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Universidades Públicas con sede en la provincia de Sevilla.

BDNS (identif.): 557426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557426>

Primero. *Beneficiarios:*

Universidades públicas con sede en la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de cursos, jornadas, seminarios, actividades culturales y premios que sean realizados por Universidades Públicas con sede en la provincia de Sevilla

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones son los siguientes:

- Fomentar el conocimiento de medidas y técnicas de empleabilidad en la población de la provincia de Sevilla.
- Acercar la Universidad a la población de la provincia, dando a conocer su oferta académica, sus servicios e instalaciones.
- Dar visibilidad desde una perspectiva educativa a los problemas sociales y culturales del siglo XXI.
- Fomentar la formación en el ámbito de las distintas disciplinas: jurídica, social, científica y artística.
- Incentivar la formación mediante la concesión de premios con incidencia en el ámbito educativo y cultural.
- Promover la creación cultural, con el fin de acercar mediante el desarrollo de actividades, la cultura a la población de la provincia de Sevilla.
- Premiar la labor educativa y formativa desarrollada por mujeres dentro de la provincia, con el fin de dar visibilidad al papel que estas desempeñan en la actualidad.
- Fomentar la cultura y el deporte en la población de la provincia de Sevilla.
- Premiar la investigación en el ámbito educativo.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de la convocatoria para 2021, de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Universidades Públicas con sede en la provincia de Sevilla, publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 100% del presupuesto presentado para cada tipo de proyecto, actividad/es de las indicadas en la Base Novena y con el límite máximo fijado en la misma para cada una de ellas. Asimismo, cada Universidad podrá recibir como máximo la cantidad total de 70.000,00 €.

Para atender a las solicitudes de subvenciones se encuentran disponibles un total de 200.000,00 € en los siguientes presupuestos:

Presupuesto 2021: 150.000,00 desglosado en las aplicaciones:

2201/32000/45110: 142.500,00 €.

2201/32000/42111: 7.500,00 €.

Presupuesto 2022: 50.000,00 € desglosado en las siguientes aplicaciones o similares:

2201/32000/45110: 47.500,00 €.

2201/32000/42111: 2.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Todas las actuaciones deberán realizarse en los 12 meses siguientes a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Diputada del Área de Concertación, María Regla Martínez Bernabé.

8W-2959

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 287/2021. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144420210002753.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: R. Torreblanca, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 287/2021 se ha acordado citar a R. Torreblanca, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2021 a las 10:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a R. Torreblanca, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144S20150002495.
De: Don José Manuel Perea Díaz.
Abogado: María Dolores Márquez García.
Contra: Sevillana de Copias S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2020 a instancia de la parte actora don José Manuel Perea Díaz contra Sevillana de Copias S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de José Manuel Perea Díaz frente a Sevillana de Copias S.L. por la suma de 81.887,65 € en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de tramitación</i>	<i>Total</i>
José Manuel Perea Díaz	25.114,05 €	56.773,60 €	81.887,65 €

Más la cantidad de 16.377,53 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.»

Y

«Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sevillana de Copias S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 274/2020 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420170012677.
De: Doña María Isabel Rodríguez Jiménez.
Abogado: María de Valme Jiménez Hernández.
Contra: Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.U.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2020 a instancia de la parte actora doña María Isabel Rodríguez Jiménez contra Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de doña María Isabel Rodríguez Jiménez, contra Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.U., por la suma de 25.390,50 euros en concepto de principal, más la de 5.078,10 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-027420 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos – antes expresados – de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 25.390,50 euros en concepto de principal, más la de 5.078,10 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Para ello, tramítense la oportuna orden a través del punto neutro judicial. Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.»

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuidora de Prensa del Sur, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-872

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180004253.

De: Doña Magdalena Llano Muñoz.

Abogado: Manuel López Llano.

Contra: Panificadora Coriana, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2020 a instancia de la parte actora doña Magdalena Llano Muñoz contra Panificadora Coriana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

GDespachar ejecución a favor de doña Magdalena Llano Muñoz contra Panificadora Coriana, S.L., por la suma de 93.716,24 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajador	Indemnización	Salarios de tramitación	Total
Magdalena Llano Muñoz	60.693,30 €	33.022,94 €	93.716,24 €

Más la cantidad de 18.743,25 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Panificadora Coriana, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 112.459,49 euros (93.716,24 en concepto de principal, más la cantidad de 18.743,25 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos). Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.»

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Coriana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1087/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180011771.

De: Don Javier Gil Márquez.

Abogado: María Belén Castilla Aguilochó.

Contra: Constructora San José S.A., Constructora Ferroviaria Agroman S.A., Red Dimensiona S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2018 se ha acordado citar a Red Dimensional S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Red Dimensional S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1089/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180011788.

De: Don Rafael Romero Perea.

Abogada: María Belén Castilla Aguilochó.

Contra: Constructora Ferroviaria Agroman S.A., Red Dimensional S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2018 se ha acordado citar a Red Dimensional S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2021 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Red Dimensional S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1220/2018. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420180013186.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Joberecon S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1220/2018 se ha acordado citar a Joberecon S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de mayo de 2021 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joberecon S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 535/18
Ejecución de títulos judiciales 30/2021 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420180005758
De: Doña María Teresa Pérez Hidalgo.
Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez
Contra: Al-Andalus Piscinas y Exteriores, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 30/21, dimanante de los autos 535/18, a instancia de doña María Teresa Pérez Hidalgo contra Al-Andalus Piscinas y Exteriores, S.L., en la que con fecha 12 de febrero de 2021, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.325,25 euros de principal mas la cantidad de 390,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 442/19.
Ejecución de títulos judiciales 14/2021. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420190004716.
De: Don Francisco José Vega Alba.
Contra: Aljarafé Sabor, S.L., Moraga Investments, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 14/21, dimanante de los autos 442/19, a instancia de don Francisco José Vega Alba contra Aljarafé Sabor, S.L., en la que con fecha 10 de febrero de 2021, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.809,34 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 249/2020. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20170002006.
De: Don Alberto Emilio Carmona Alonso.
Abogado: Mónica Lozano María.
Contra: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 249/2020, a instancia de la parte actora don Alberto Emilio Carmona Alonso contra Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, se ha dictado decreto de fecha 15 de febrero de 2021, declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 976/17

Ejecución de títulos judiciales 38/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170010641.

De: Don David Pérez López.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Hot Dog Car, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 38/21, dimanante de los autos 976/17, a instancia de don David Pérez López contra Hot Dog Car, S.L., en la que con fecha 16 de febrero de 2021, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 45.080,18 euros de principal mas la cantidad de 8.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José miguel Herrero Sánchez.

8W-1812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1396/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420190000265.

De: Don Arsenio Blázquez Cuadra.

Contra: Motion Team Concretia S.L., Conecta Soluciones, S.L., Fogasa, S.L.P.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1396/2019 a instancia de la parte actora don Arsenio Blázquez Cuadra contra S.L.P. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución 1396/2019 frente a la Administración Concursal de la demandada Motion Team Concretia, S.L., en la persona de S.L.P., citando de comparecencia a la misma en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia, S.L.L, Conecta Soluciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-945

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1110/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420190012121.

De: Don Jesús Molina Mayoral.

Abogado: José María Rodríguez Gutiérrez.

Contra: Sibra Logistic, S.L.U.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1110/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Molina Mayoral contra Sibra Logistic, S.L.U., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda presentada por don Jesús Molina Mayoral frente a la empresa Sibra Logistic, SL, con audiencia e intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y cantidad.

2. Declaro el despido improcedente y extinguida la relación laboral de don Jesús Molina Mayoral con la empresa Sibra Logistic, SL en la fecha del despido (2 de septiembre de 2019).

3. Condeno a la empresa Sibra Logistic, S.L. a que pague al demandante, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 512,05 euros (s.e.u.o.).

4. Estimo la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por don Jesús Molina Mayoral frente a la empresa Sibra Logistic, SL, con audiencia e intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y cantidad.

5. Condeno a la empresa Sibra Logistic, SL a que pague a don Jesús Molina Mayoral la cantidad total de 2.378,94 euros.

6. Condeno, también, a la empresa Sibra Logistic, S.L. a que pague a don Jesús Molina Mayoral el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

7. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4025 0000 65 1110 19 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así se acuerda y firma.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistic, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 891/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190009798.

De: Doña Esther Pérez Galeano.

Abogado: Celestina Piedrabuena Ramíez.

Contra: Golds Fitnes S.L. y Fogasa

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2019 a instancia de la parte actora doña Esther Pérez Galeano contra Golds Fitnes S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

1. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda presentada por doña Ester Pérez Galeano frente a la empresa Gold's Fitness, S.L.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa demandada Gold's Fitness, SL a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 1.399,78 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno a la demandada Gold's Fitness, SL, para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el hecho declarado probado 2o de esta sentencia (8,93 euros).

5. Estimo, en parte, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por doña Ester Pérez Galeano frente a la empresa Gold's Fitness, S.L.

6. Condono a la empresa Gold's Fitness, S.L. a que pague a doña Ester Pérez Galeano la cantidad total de 133,95 € en concepto de parte proporcional de vacaciones correspondiente al año 2019.

7. Condono, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de las Andalucías (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4025 0000 65 0891 19 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así se acuerda y firma.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gold's Fitness, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160001678.

De: Rogelio López García y Manuel Fernández Aguilar.

Contra: Grupo Ricca Calvo, S.L., Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2021 a instancia de la parte actora Grupo Ricca Calvo S.L. contra Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 25 de enero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Rogelio Lopez Garcia y Manuel Fernandez Aguilar contra Grupo Ricca Calvo S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.285,76 € en concepto de principal, más la cantidad de 1.542,86.- € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social no 1 de Sevilla con fecha 23 de julio de 2020 en la ejecución 201/19, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 161/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420200001462.

De: Doña Rafaela Martín Martín.

Abogado: Fabiola Guillen Berraquero.

Contra: Altamarca Gestión Deportiva S.L., Ayuntamiento de Écija y Fogasa.

Abogado: Fabiola Guillén Berraquero y Victoria Corro Bueno.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2020 a instancia de la parte actora doña Rafaela Martín Martín contra Altamarca Gestión Deportiva, S.L., Ayuntamiento de Écija y Fogasa Sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por la Letrada doña Fabiola Guillén Beraquero, en nombre y representación de la parte actora, doña Rafaela Martín Martín, contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, confirmando íntegramente la resolución recurrida.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra la presente no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el art. 187-5 de la LRJS.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla y su provincia.

Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Altamarca Gestión Deportiva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla (cítese al contestar).

NIG: 4109144420170012271.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. Autos: 325/2018Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante/S: María Ángeles Vázquez de la Riba.

Abogado/a: Alexei Muñoz Escobar

Demandado/s: Piamonte Mantenimientos y Servicios Industriales S.L., Fogasa y Garro Verde S.L.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 325/2018 se ha acordado citar a Piamonte Mantenimientos y Servicios Industriales S.L. (Administrador único don David Herrera Lobato), como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 6 de mayo de 2021 a las 10:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de decreto de fecha 8 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Piamonte Mantenimientos y Servicios Industriales, S.L., (Administrador único don David Herrera Lobato) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20150001918.

Procedimiento: 184/15.

Ejecución núm.: 1101/2019. Negociado: 3E.

De: Juan de Dios Benítez Díez.

Contra: Celacex S.L. y Fogasa.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1101/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan de Dios Benítez Díez contra Celacex S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO NÚM. 78/2021

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la presente ejecución núm. 1101/19, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad se dictó Auto en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve ordenando la ejecución y decreto de noviembre de dos mil diecinueve por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 15.504,51 € más la cantidad de 3.100,90 €, presupuestado provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero. El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 19 de noviembre de 2019, en ejecución núm.: 142/19.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias.

Acuerda:

Declarar al ejecutado Celacex S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.504,23 € de resto de principal más la cantidad de 3.100,90 €, presupuestado provisionalmente para intereses y costas y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Existiendo en la cuenta la cantidad de 0,28 euros, requirase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de cinco días aporte número de cuenta de su titularidad para entregar la cantidad por transferencia bancaria, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá abandonada dicha cantidad y se transferirá su importe al tesoro público.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1101.19 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1101.19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación en forma a Celacex S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

8W-1339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160002712.

De: DFundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Servint TEC SER Integrales de Optimización I.

EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servint TEC SER Integrales de Optimización I sobre ejecución de títulos judiciales 43/19 se ha dictado decreto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 62/2021

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la presente ejecución núm. 43/19, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó auto en fecha 8 de marzo de 2019 ordenando la ejecución y decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 936,28 euros, más 312,09 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero. El ejecutado ha sido disuelta voluntariamente según se publica en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 229, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Servint TEC SER Integrales de Optimización I en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 936,28 euros, más 312,09 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servint TEC SER Integrales de Optimización I actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

8W-1341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 756.1/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190008151.

De: Don José Luís Parejo Sánchez, Juan Manuel Prieto Romero, José Ignacio Gordon Vicente, Antonio José Fernández Suárez-Valera, Amalia Román Pozo y Antonio Manuel Parejo Sánchez.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L., Patren S.L., Conecta Soluciones S.L., JLP Gestión Global Avanzada S.L., IGC Financiera Servicios Financieros S.L., Quantion Tecnologías de Telecomunicación S.L., Inversión Global Corporativa S.L. y Perales Alimentación y Perecederos S.L.

Abogado: Miguel Ángel Bermudo Valero.

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: de Medidas Cautelares, a instancia de José Luís Parejo Sánchez, Juan Manuel Prieto Romero, José Ignacio Gordon Vicente, Antonio José Fernández Suárez-Valera, Amalia Román Pozo y Antonio Manuel Parejo Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Motion Team Concretia S.L., Patren S.L., Conecta Soluciones S.L., JLP Gestión Global Avanzada S.L., IGC Financiera Servicios Financieros S.L., Quantion Tecnologías de Telecomunicación S.L., Inversión Global Corporativa S.L. y Perales Alimentación y Perecederos S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a 27 de abril de 2020.

HECHOS

Único. Por primero otrosí digo del escrito de demanda la parte actora solicitó la adopción de medidas cautelares contra la empresa demandada Motion Team Concretia, S.L. (MTC), consistentes en el embargo preventivo de bienes (cuentas bancarias) de la demandada, por importe de 101.965,62 €, conforme a lo previsto en el art. 79 LRJS, convocándose a las partes a fin de ser oídos en comparecencia de Medida Cautelar por DiOr de 30 de julio de 2019, para el 15 de enero de 2020, celebrándose con el resultado que consta en autos, quedando los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 79.2 de la LRJS, dentro de la sección dedicada a las medidas precautorias del proceso laboral, regula el embargo preventivo de bienes del demandado, que, a diferencia del regulado con carácter general en la LEC, sólo puede pedirse iniciado el proceso, no antes, y hasta el momento de dictarse sentencia, y debe tener por causa la realización por el demandado de cualesquiera actos de los que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia; con lo que se exige, al igual que en el embargo preventivo civil, no ya el estado de insolvencia del demandado, que puede ser real y haberse producido incluso contra la voluntad de éste, sino que existan actuaciones concretas dependientes de su voluntad expresamente dirigidas a buscar, de propósito, una situación real o aparente de insolvencia, en perjuicio de sus acreedores. Tal es lo que se desprende de los términos legales «situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia».

Segundo. En el presente caso, del contenido de las actuaciones, se desprende que por parte de la empresa demandada MTC, S.L., que no compareció al acto del juicio – si lo hizo únicamente JLP Gestión Global Avanzada, S.L. se han realizado actos de los que cabe inferir que pretende situarse, fraudulentamente, en situación de insolvencia, por lo que, concurriendo los presupuestos establecidos en el art 727 LEC, a la vista de la prueba practicada, especialmente documental y testifical cabe estimar la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. dijo: Que procede estimar la pretensión de la parte actora y acordar el embargo preventivo de bienes de la empresa demandada Motion Team Concretia, S.L. (MTC), por el importe total de 101.965,62 €, conforme al desglose de las cantidades pendiente de pago a cada uno de los trabajadores demandantes que consta en el suplico de la demanda, a cuyo efecto librense las oportunas comunicaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con las formalidades previstas en la ley.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia De ordenación de la Letrada de La Administración de Justicia Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 14 de mayo de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y como consecuencia del embargo preventivo trabado con fecha 7 de mayo de 2020 frente a la entidad Motion Team Concretia S.L., en el presente procedimiento, consta en la cuenta de depósito y consignaciones correspondiente, ingresos de fecha 12 y 13 de mayo de 2020 por importe de 1.306,87 € y 13.938,06 € respectivamente, lo cual se acuerda poner en conocimiento de las partes, a los oportunos efectos.

Diligencia.- En Sevilla, a 22 de mayo de 2020. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha sido presentado escrito por el Letrado don Sergio Garcia Méndez, en nombre y representación de la parte demandante. Doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez don Daniel Aldasoro Pérez.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de referencia, y, conforme a los artículos 214 y 215 de la LEC, dese traslado a la entidad Motion Team Concretia S.L. para que, en el plazo de 5 días, manifieste lo que a su derecho interese.

Lo manda y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

A la vista del estado de las presentes actuaciones y dado el carácter preventivo de medidas cautelares, se acuerda la notificación del auto que acuerda el embargo preventivo, así como las resoluciones pendientes al demandado Motion Team Concretia S.L. a través de edicto que se fijará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estando pendiente la aclaración del auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, pasen las actuaciones a resolver por S.S^a y una vez verificado se resolverá sobre los embargos solicitados.

Y para que sirva de notificación en forma a Motion Team Concretia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

8W-1343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180003732.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 351/2018. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Alejandro Martínez Pineda.

Abogado: Manuel López Llano.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Panificadora Coriana, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2018 a instancia de la parte actora don Alejandro Martínez Pineda contra Fondo de Garantía Salarial y Panificadora Coriana, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Panificadora Coriana, S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia del auto y se le hace saber que, contra el mismo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Panificadora Coriana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-1153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1055/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160011378.
De: Don Manuel Jesús Rivas Serrano.
Abogado: Francisco Javier Sainz Bueno.
Contra: Don Manuel Aquino Reina, Club Santa Clara y Club Español La Raqueta.
Abogados: Francisco de Asis Velasco Ranz y Alberto de los Santos Díaz Matador.

EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Rivas Serrano contra don Manuel Aquino Reina, Club Santa Clara y Club Español La Raqueta, sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2020.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Club Español La Raqueta, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, en la forma establecida en la ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Español La Raqueta actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-1445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despido objetivo individual 548/2020. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144420200013984.
De: Don Ignacio López Santos.
Abogado: Marianela Sánchez Caña.
Contra: Juvago Asesores, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 548/2020 se ha acordado citar a Juvago Asesores S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2021 a las 12:15 horaS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juvago Asesores S.L.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

4W-1986

MADRID.—JUZGADO NÚM. 13

NIG: 28.079.00.4-2019/0044197.
Procedimiento Procedimiento ordinario 941/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Demandante: Don Antonio Matanzas Barciela.
Demandado: Don Francisco José Ruiz Otero.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio núm. 941/2019, promovido por don Antonio Matanzas Barciela, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita

Don Francisco José Ruiz Otero en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Antonio Matanzas Barciela sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la Sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas núm. 3.4, ubicada en la planta tercera el día 6 de mayo de 2021, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Angels Charriel Ardebol.

8W-2845

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) de fecha 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases del concurso escolar de cuentos del Distrito Macarena y se efectúa su convocatoria para el año 2021.

BDNs (identif.): 557207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557207>

Primero. *Beneficiarios/as:*

El alumnado de Educación Primaria y Secundaria empadronado y/o escolarizado en la demarcación territorial del Distrito Macarena.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

El objeto de la convocatoria es la concesión de premios otorgados a petición de las personas interesadas que presenten sus trabajos a la valoración de la Comisión del Concurso. Los premios consisten en la entrega de un lote de libros de valor aproximado de 100 euros para cada premio.

El Distrito Macarena convoca el concurso con la finalidad de ofrecer al alumnado de Educación Primaria y Secundaria del Distrito Macarena y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de la celebración del Día del Libro, fomentar la lectura y la escritura a través de la creación literaria infantil y juvenil, dedicado este año a la figura de la escritora Emilia Pardo Bazán (1851-1921).

Tercero. *Normativa de aplicación:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (Real Decreto 500/1990).

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. (RSCL)

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 5 de marzo de 2021), Clara Isabel Macías Morilla.

8W-2879

SEVILLA

Corrección de errores

Corrección de errores del extracto de la resolución número 2444, de 5 de abril de 2021, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (delegación por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos del Distrito de Triana 2021.

BDNS (identif.): 556156.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556156>

Advertidos errores en la publicación del extracto de la resolución número 2444, de 5 de abril de 2021, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2021, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el punto quinto del extracto, en la página 29 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla donde dice «15 días naturales» debe decir «15 días hábiles».

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—La Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D. Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021), María Encarnación Aguilar Silva.

8W-2867

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de marzo del corriente se dictó por esta Alcaldía resolución núm. 688/2021, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y E-Administración, doña Margarita Beltrán Expósito, desde el 29 de marzo al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN FAVOR DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y E-ADMINISTRACIÓN, DOÑA MARGARITA BELTRÁN EXPÓSITO, LOS DÍAS 29 A 31 DE MARZO DEL CORRIENTE.

Antecedentes

Esta Alcaldía no podrá durante los días 29 a 31 de los corrientes estar disponible por ausencia, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para tal periodo.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por el ya referido R.D. 2.568/1986, ha resuelto:

Primero. Delegar en doña Margarita Beltrán Expósito, Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y E-Administración, las funciones propias de esta Alcaldía, durante el periodo del 29 al 31 de marzo del corriente, ambos inclusive.

Segundo. El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos,

En Bormujos a 26 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-2517

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de febrero del corriente se dictó por esta Alcaldía resolución núm. 379/2021, mediante la que se acordó el cese como personal eventual, previo escrito de renuncia, de don Óscar Gómez Ortega, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda el cese como personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos de don Óscar Gómez Ortega

Antecedentes.

I. Con fecha del día 6 de febrero del 2020, mediante resolución núm. 246/2020, este Alcalde acordó el nombramiento como personal eventual de don Óscar Gómez Ortega con DNI 48.808.801-H, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para desempeñar a jornada completa las funciones de Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, con unas retribuciones anuales brutas de treinta mil euros, a distribuir en catorce pagas al año.

II. Con fecha 16 de febrero del 2021, don Óscar Gómez Ortega presenta escrito (número de registro de entrada 2504) en el que solicita su cese como personal eventual en el Ayuntamiento de Bormujos por motivos personales.

III. La condición de personal eventual se pierde por libre decisión de la autoridad que lo nombró, de forma automática cuando cese en su cargo la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, o por renuncia del propio interesado.

IV. No obstante lo anterior, la potestad de libre nombramiento y de libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional de la autoridad en cuestión, tal y como así lo constata el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992, "... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento". A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las atribuciones que se confieren a la Alcaldía en los artículos 21.1.h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde, ha resuelto:

Primero.—Cesar a don Óscar Gómez Ortega, con DNI 48.808.801-H, como personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 18 de febrero de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

Segundo.—Notifíquese el presente acuerdo a don Óscar Gómez Ortega, con los recursos legales que procedan, para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Comuníquese el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Humanos, Intervención, Ciudadanía Consciente y Organización Pública, a los efectos que procedan.

Cuarto.—Públicese este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos que pudiesen corresponder.

Lo que firmo en Bormujos a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 25 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-2444

CASTILLEJA DEL CAMPO

Convocatoria de subvenciones directas y excepcionales a empresas del municipio.

BDNS (identif.): 557184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557184>

Extracto de acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones por concesión directa con carácter excepcional a empresas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

En Castilleja del Campo a 13 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-2874

ÉCIJA

Don Fernando M. Martínez Vidal, Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública Seguridad, Cultura y Comunicación.

Hace saber: Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, el día 9 de abril de 2021 tuvo a bien dictar la resolución número 2021/1092 siguiente:

«Primero.—Proceder a elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de 8 plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Écija, que queda como sigue:

8 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE
RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre
Acedo Jiménez, José Julio
Aguado Rodríguez, Manuel
Aguilar García, David
Aguilar Rodríguez, Juan
Aguilera Molina, Ángeles María
Aguilera Ortega, Antonio Javier
Alba Rando, Rafael
Albañil Millán, Álvaro
Alcaide Álvarez, Antonia

<i>Apellidos y nombre</i>
Alcaide Guerrero, Luis
Alcázar Domínguez, Víctor
Aleu Román, María Dolores
Alfonso Gómez, Rafael
Alonso Gamero, Adrián
Alonso Martín, Joaquín
Alvarado Ramírez, David
Álvarez Espinosa, María del Carmen
Álvarez Fernández, Alejandro
Álvarez Gálvez, Rafael María
Álvarez Melero, Sebastián
Álvarez Suárez, Juan José
Ambrosiani Martínez, Carlos Enrique
Amorin Miguel, Francisco Jesús
Andrade Morales, Álvaro
Anguita Rivera, Ismael
Anguita Rodríguez, Francisco David
Anta Quintana, José Manuel
Aparicio Bonilla, Alejandro
Aprisa Doblado, Jesús
Aranda Paniagua, Ángel
Aranda Roldan, José Joaquín
Arcas Moro, Alberto
Arcas Pérez, Manuel
Arcas Ríos, Oliver
Arcos Fernández, Sergio
Arenas Martín, Juan José
Arenas Navarro, Laura
Arjona Moscoso, Manuel
Armenteros Cañete, Sergio
Arrabal López, Sergio
Arraiz Ciudad, Enoc
Arroyo Delgado, Rafael
Arroyo Ferrer de Couto, Rocío
Arroyo Sánchez, José
Assa Rodríguez, Julio
Ayala Natera, Guillermo
Babiano Rondan, Enrique
Babio Maestro, Iván
Badía Martín, Pedro
Baena Trespalacios, Pedro Ignacio
Báez Pérez, Daniel
Ballesteros Cantero, Antonio Jesús
Ballesteros Ruiz, Pedro
Barea Cabrera, Álvaro
Barrera Merchan, Antonio Manuel
Barrera Naranjo, Juan Fernando
Barrios Ojeda, Rafael Antonio
Barrios Vilan, Joaquín
Barroso Llames, Juan
Barroso Sánchez, Diego
Bataller García, Alma María
Bazarrá Herrera, Jesús
Begines Gómez, Joaquín
Béjar Ayllón, Tomás Antonio
Benítez González, Miguel Ángel
Benítez Romero, Antonio
Bermúdez Rodríguez, Francisco José
Bernabéu Hidalgo, Nuria
Bernal Pinto, Juan Carlos
Bernal Sobrino, Antonio José

<i>Apellidos y nombre</i>
Bernaldez Ruiz de Arévalo, Víctor Manuel
Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús
Bonilla Foche, Álvaro
Borrego Roper, José Félix
Bravo García, Javier
Bravo Jiménez, Juan Antonio
Burgos Flores, Pablo
Burgos Jiménez, Javier
Caballero Lucena, Manuel
Cabanes Rodríguez, Salvador
Cabeza Esquivel, Juan Antonio
Cabeza Sánchez, Isabel María
Calderón García, Francisco María
Calvo Cadenas, Francisco Javier
Camacho López, Alejandro
Cámara Estébanes, Luis
Cámara Guardia, Antonio José
Campanario Lobo, Jesús José
Cano Castro, Antonio
Cano Mateo, David
Cano Osuna, Rafael
Cantero Carrasco, Antonio
Caño Casado, Daniel
Caraballo Rodríguez, María
Carbonell Amores, José María
Carrasco García, Jairo
Carrellán García, Luis Antonio
Carrero Martín, Manuel
Carvajal Muriel, Juan Carlos
Casado Barranco, Ildefonso
Caso Reina, Antonio Jesús
Castells Oliva, José Manuel
Castilla Reifs, Antonio José
Castillo Ortiz, José Manuel
Castillo Sanjuán, Miguel Ángel
Castillo Vázquez, Álvaro
Castro Domínguez, María del Rocío
Castro Rodríguez, Juan Antonio
Ceballos Carrasco, Santiago
Cejas López, Jesús
Cepas Membrillera, Javier
Cepero Santos, Carlos
Cervilla Tello, Javier
Chavero Díaz, Rubén María
Chávez Carmona, Francisco
Chía Gallego, Francisco Javier
Cobos Mescua, Máximo
Colorado Segovia, Cristina
Conde Vargas, Ana
Cordero Castilla, Juan Manuel
Cordero Toro, David
Correa Suárez, José Antonio
Cortes Fortes, Enrique
Cortés López, José Antonio
Cosano Ariza, Domingo Jesús
Couñago Serrano, Carmen María
Crooke Moreno, Jacobo
Cruz Gómez, David
Cruz Rodríguez, Julián
Da Palma Márquez, Román
Dávila López, Miguel Ángel

<i>Apellidos y nombre</i>
De Benito Sánchez, Felipe Manuel
De Cozar Fernández, Gema
De la Luz García, Alejandro
De la Maya Banda, Rubén
De la Rosa Fernández, David
De los Santos Roldan, Eduardo
De Manuel Lopera, Vicente Jesús
De Padua Puente, Iván
Debé Ortiz, Daniel
Del Valle Rodríguez, Ana Bella
Delgado del Río, Miguel
Delgado Huerta, Antonio
Delgado Molina, Sebastián
Delgado Ramírez, Silvia
Delgado Ramírez, Valeriano
Díaz Domínguez, Raúl
Díaz Fábregas, Ángel
Díaz Paredes, Ana María
Díaz Rescalvo, Francisco Javier
Díaz Romero, Francisco José
Diz Alba, Sergio
Domínguez Baena, Juan Manuel
Domínguez Fajardo, Raúl
Domínguez Fernández, Alberto
Domínguez Jiménez, María del Carmen
Domínguez Morillo, Victoria Eugenia
Duarte Carrasco, Sergio
Durio Díaz, Juan Eduardo
El Mousati Douallal, Abderrahm
Escudero Herrera, José María
Estévez León, Pedro Joaquín
Expósito Espinosa, Antonio José
Expósito Pelado, Amador
Fabios Ramírez, María Victoria
Fernández Baeza, Álvaro
Fernández Berrocal, Juan Francisco
Fernández Blanco, Francisco José
Fernández Corzo, Santiago
Fernández Díaz, Alba
Fernández Fernández, José Rafael
Fernández Fuentes, Carmen
Fernández Furelos, Carlos Rafael
Fernández Gallego, Lucas
Fernández García, Antonio
Fernández García, Juan Francisco
Fernández Lamadrid, Francisco Javier
Fernández Leotte, Jesús
Fernández Llamas, Ángel Antonio
Fernández Muñiz, Pedro Antonio
Fernández Murga, Francisco Javier
Fernández Rodríguez, Enrique Javier
Fernández Rodríguez, Rafael
Fernández Sánchez, José María
Fernández Vallejo, Francisco Javier
Fernández Vera, Israel
Ferrer Sánchez, José Ángel
Figuroa Gordillo, Aurora
Florindo Payán, Joaquín
Franco Hidalgo, Pedro Jesús
Franco Pineda, Antonio
Fresneda Muñoz, Samuel

<i>Apellidos y nombre</i>
Fuentes López, Baltasar
Fuentes Prados, Andrea
Funes Pérez, Daniel
Galán Domínguez, Manuel Joaquín
Gallardo Álvarez, Jairo
Gallardo Cano, Andrés
Gallardo Marín, Diego José
Gallardo Morillo, Juan
Gallardo Rivero, Alesander
Galván Ramírez, José Fernando
Gálvez Ligerero, Desiree
Gamero Nacarino, Manuel
Gañan Serrano, José Antonio
García Acuña, Carlos
García Ávila, Miguel Ángel
García Caballero, Javier
García Delgado, David
García Falcón, Ángel Luis
García Fernández, Pablo
García Fernández, Ramón
García Gómez, Francisco José
García León, Alejandro
García Mansilla, Ángel
García Martín, Cristina
García Pecellin, José
García Priego, Ignacio
García Raya, Daniel
García Retortillo, David
García Sánchez, Emilio
García Sánchez, José Luis
García Torres, David
García Vega, Juan Diego
García Vega, Óscar
Garrido Delgado, José Manuel
Garrido Fernández, Antonio
Garrido Lozano, Rafael
Garrido Muñiz, Ana María
Gil Graciani, Marta
Gil Montilla, María José
Gil Sáez, Ricardo
Giráldez González, Manuel
Gómez Ábalos, Francisco Javier
Gómez Belén, Juan Manuel
Gómez Bustos, Jorge
Gómez Garcés, Francisco
Gómez Hernández, Enrique
Gómez Peláez, Sergio
Gómez Pérez, Antonio
Gómez Pineda, Ana Rosa
Goncalvez Delgado, Sergio
González Alcaide, René
González Alé, Pablo
González Cárdenas, Sergio
González Cruz, Desiré
González Cruz, Rubén
González de Rivas, Marcel
González Díaz, Fernando
González Gómez, Álvaro
González González, David
González González, Rafael María
González Herce, Alberto Millán

<i>Apellidos y nombre</i>
González Martín, Alfonso
González Martín, Jesús
González Osuna, Ana María
González Pérez, Luis
González Piña, Mario Antonio
González Rodríguez, David
Grande Alcalde, Alejandro
Guerra García, Luis Antonio
Guerra Gil, Juan Diego
Guerrero Florido, Antonio José
Guerrero Guerrero, Mario
Guerrero Hernández, Kevin
Gutiérrez Gallego, Alberto
Gutiérrez González, Francisco Agustín
Gutiérrez Ruiz-Canela, Jesús
Guzmán Huertas, Álvaro
Hernández del Marco, Ángel
Hernández González, José Manuel
Hernández Osuna, Raúl
Hernández Valiente, David
Herrera Fernández, Rafael
Herrero Martínez, José Antonio
Humanes Rodríguez, Francisco
Ibáñez Ruiz, Víctor
Iborra Morilla, Elisabet María
Jiménez Aguilar, Francisco José
Jiménez Beato, Álvaro
Jiménez Boje, Juan Antonio
Jiménez Chamorro, Ana María
Jiménez de la Cerda, Antonio
Jiménez del Valle, Andrés
Jiménez Díaz, Ricardo
Jiménez García, Patricia
Jiménez Jiménez, Álvaro
Jiménez Martín, Juan José
Jiménez Moreno, Isidro
Jiménez Trinidad, Pablo Manuel
Jurado Llamas, José Víctor
Lachica Pavón, María Isabel
Lagarda Vázquez, Cristina
Lara Padilla, Rafael
Lavi Sánchez, Jesús
Ledesma Ollega, Alejandro
León Álvarez, Luis
León de Celis, Gloria María
León González, Javier
León Márquez, Francisco José
León Servián, José María
Liébanes González, Raúl
López Aponte, Agustín
López Campos, José Francisco
López Cañizares, David
López Correa, Eva
López Gálvez, Zaida María
López García, Fernando
López García, Juan Manuel
López Gimbert, Rafael
López Gómez, José Antonio
López González, Alberto
López Govea, Salomé
López Jiménez, Alberto

<i>Apellidos y nombre</i>
López Jiménez, Francisco de Asís
López López, Antonio
López Macía, Jesús
López Muñoz, Demetrio
López Muñoz, José Carlos
López Orellana, Rocío
López Pérez, Carlos
López Rico, José David
López Rincón, Álvaro Jesús
López Rodríguez, José
López Rodríguez, José Antonio
López Ruiz, Lorenzo
López Varela, José Antonio
Lora Castilla, María Jesús
Lora Díaz, Daniel Rafael
Losada Prados, Alberto
Loyo Obando, José Enrique
Lozano Jiménez, Gabriel
Lozano Lozano, Santiago
Lozano Ruiz, Laura
Lozano Trujillo, Alicia
Luna Lebrón, José Luis
Luna Vacas, María
Luna Vázquez, Óscar
Luque Castro, Francisco Javier
Madrid Navas, David
Madroñal Mancheño, Francisco Agustín
Madueño Zayas, Adrián
Manrique Millán, Rafael
María Ortega, Lorena
Marín Aguilar, Francisco
Mármol Ruiz, Salvador
Márquez Jiménez, Juan
Márquez Leal, Alejandro
Martín Barrera, José Enrique
Martín García, Jesús
Martín García, Miguel Ángel
Martín Gómez, Óscar
Martín Gutiérrez, Francisco Javier
Martín Hidalgo, Antonio Manuel
Martín Jabalera, Ismael José
Martín Martínez, Amador
Martín Montavez, Juan Miguel
Martín Segovia, Salvador
Martín Triana, José Antonio
Martínez Benítez, Víctor Manuel
Martínez Carvajal, Pedro Manuel
Martínez Fenoy, Manuel Luis
Martínez García, Jesús
Martínez Vega, Antonio Rafael
Martínez Vivancos, Iván José
Martos Alé, Auxiliadora
Martos Navarro, José Manuel
Mateo Aranda, Jaime
Mateo Boloix, Francisco Javier
Maza Gómez, Ramón José
Medina García, Juan Álvaro
Medina Pando, José Antonio
Meléndez Núñez, Juan Manuel
Mellado Ordóñez, Domingo
Menchón Romero, Elisabeth

<i>Apellidos y nombre</i>
Mendoza Blanco, Juan Antonio
Mendoza ortiz, Víctor Jesús
Mengíbar Padilla, Francisco José
Mérida Camacho, José
Mesa Calles, José
Mesa de la Barrera, Alberto
Mesa Maldonado, Agustín
Mesa Osuna, José Antonio
Mico García, José Vicente
Molero Carmona, José
Molina Jaime, Daniel
Montero Aido, María Jesús
Montes González, Jesús
Montoya González, Francisco Javier
Mora González, Pablo
Mora Pérez, Sergio
Morales Gómez, Raúl Miguel
Morales López, Juan Manuel
Moraza Gallardo, Moisés
Moreno de los Santos, Iván
Moreno Gómez, José Manuel
Moreno Gutiérrez, Julián
Moreno Martínez, María Ángeles
Moreno Moreno, Alfredo
Moreno Pérez, Javier
Moreno Rodríguez, José
Moreno Romero, Francisco José
Moreno Romero, María José
Moreno Valero, Rafael
Morilla Ruiz, Elena
Morillo Godoy, Manuel Carlos
Morillo Hinojosa, Víctor Manuel
Mudarra Plaza, David
Muñoz Cortés, Diego
Muñoz Gosalbez, Ana María
Muñoz Jiménez, Rosario
Muñoz Marín, Juan Francisco
Muñoz Martín, Rosa María
Muñoz Morales, Sergio
Muñoz Muñoz, Ana
Muñoz Reina, Vidal
Navarro Cruz, Carlos
Navarro Marín, Carlos
Nieves Mayoral, Juan Manuel
Novoa Rodríguez, Sergio
Núñez Alfaro, Valentín
Núñez Cárdenas, Juan Antonio
Núñez Rodríguez, María Carmen
Oliva Mejías, Francisco de Asís
Oliveros Gómez, Manuel
Olmo Muñoz, Roberto
Olmo Varo, María Teresa
Orgaz Cabañas, Rocío
Orta Lagares, José Antonio
Ortega Belmonte, Antonio
Ortega Carranza, Raúl
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio
Ortiz Verdejo, Francisco
Padilla Santos, María Auxiliadora
Palacios Barrientos, María de Fátima
Palomo de la Cruz, Ezequiel

<i>Apellidos y nombre</i>
Pantoja Morales, Carlos
Pareja Vázquez, Pablo
Parra Domínguez, Antonio José
Pastor Gutiérrez, María del Carmen
Pavón Bejarano, Rafael
Pazos Santamaría, Miguel Ángel
Peña García, Manuel Diego
Peña Pineda, Juan Manuel
Peñascal Gálvez, Lorena
Peral Acevedo, Víctor Manuel
Perales Arribas, José Jorge
Perea Iglesias, David
Pérez Arias, José Antonio
Pérez Bautista, Rafael
Pérez Bueno, Jonás
Pérez Caballero, Juan José
Pérez Fernández, Pedro
Pérez Gámez, Manuel
Pérez García, Elena
Pérez García, Juan Alberto
Pérez Gómez, Lucía
Pérez Jaraba, Carmen del Valle
Pérez López, Alejandro
Pérez López, Daniel
Pérez Martín, David
Pérez Navarro, Iván
Pérez Pérez, Ana Isabel
Pérez Rojano, Alejandro
Pérez Salado, Manuel
Pérez Salado, Ruperto
Perona Tamayo, Iván
Pimentel Guerrero, Abel Isbert
Pimentel Moral, Cristian
Pineda González, Manuel Esaú
Pineda Pérez, Jesús
Pino Montilla, David
Piña Martínez, Alfonso
Pío Navarro, Rafael
Pizarra Gracián, Ignacio
Plazuelo Segura, Ángel
Porras Cantero, David
Posada Benítez, Iván
Pozo Negrón, Francisco
Pradas Gragea, Ezequiel
Pradas Guisado, María Soledad
Pradas Tirado, Andrés
Prieto Cruz, José Enrique
Pulido Carreras, Andrea
Puntas Nieto, José María
Ramallo Florencio, Carmen María
Ramírez Jiménez, Sergio
Ramírez Liébana, Francisco José
Ramírez López, Cesar
Ramírez Márquez, Antonio
Ramírez Vela, Sandra
Ramos Esteban, Miguel Ángel
Ramos Fernández, Adolfo
Ramos Moya, Juana María
Ramos Parra, Iván
Ramos Rueda, Francisco Javier
Reche Caballero, Juan José

<i>Apellidos y nombre</i>
Rentero Banda, Manuel Guillermo
Revuelto Cobo, Francisco Javier
Rey Anaya, Miguel Ángel
Ribas Planells, Juan Luis
Ríos Barrera, Antonio Manuel
Rivera Ramírez, Francisco Javier
Rivero González, Raúl
Roca Perulero, Rafael
Rodas Valdera, Mirian
Rodríguez Comino, Ana Belén
Rodríguez Fernández, Sandra
Rodríguez Galván, Enrique Manuel
Rodríguez Gamero, Cristóbal
Rodríguez González, Francisco Javier
Rodríguez González, María Dolores
Rodríguez Gutiérrez, Francisco Javier
Rodríguez Marín, Rafael
Rodríguez Moreno, Emilio
Rodríguez Muñoz, Raquel
Rodríguez Ruiz, Antonio José
Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel
Rodríguez-Prat Valencia, Daniel
Rojas Villar, José Antonio
Román Aguilar, Juan Alberto
Romero Bodrilla, José Luis
Romero Cordero, Javier
Romero Díaz, Javier
Romero García, Alicia
Romero Liñán, Santiago Jesús
Romero Mora, Jorge
Romero Navarro, José María
Romero Nogal, Alejandro
Rosa Poley, Javier
Rosa Wall, Mario
Rosales Correa, Francisco José
Rubio Rodríguez, Juan Luis
Rueda Romero, Víctor
Ruiz Arenas, Nicolás
Ruiz Carmona, Joaquín
Ruiz Fernandez-Mensaque, Ángel
Ruiz González, José Antonio
Ruiz González, Rafael
Ruiz León, Juan José
Ruiz López, Ignacio
Ruiz López, Javier
Ruiz Martos, Carlos
Ruiz Piñero, Vanesa
Ruiz Zafra, Juan Rafael
Rumín Ortega, Moisés
Salamanca Gómez, Francisco Javier
Salamanca Rodríguez, Raúl
Sánchez Cabello, Enrique
Sánchez Delgado, José Carlos
Sánchez Escribano, Alberto Carlos
Sánchez Fernández, Moisés
Sánchez García, Juan José
Sánchez García, Moisés
Sánchez Gómez, Marta
Sánchez Gutiérrez, Alejandro
Sánchez Jiménez, José Patrocinio
Sánchez Lujan, Águeda

<i>Apellidos y nombre</i>
Sánchez Martel, María del Carmen
Sánchez Martín, Iván
Sánchez Moreno, Juan Diego
Sánchez Reche, Ana Belén
Sánchez Rodríguez, Pablo
Sánchez Salcedo, Agustín
Sánchez Sánchez, José Joaquín
Sánchez Vidal, José Joaquín
Santana Pérez, Jesús
Saucedo Galván, Óscar
Serrano Fuentes, Sergio
Serrano Humanes, Manuel
Serrano Montilla, Alberto
Sigler Romero, Ángel
Sigüenza García, Dolores
Simón Montero, Alejandro
Soriano Santos, Cristian
Soto Iborra, Daniel
Soto Jiménez, Emilio José
Suárez Cedillo, José Antonio
Suárez Redondo, Laura
Talavera Santiago, Manuel Jesús
Tapia Quesada, Miguel
Tardío Contero, Elías Antonio
Tejero Urbano, Ángel María
Tejero Urbano, María del Carmen
Tirado Ramos, Daniel
Tirado Sánchez, Ricardo José
Titos Legeren, Gonzalo
Toledano Salas, Samuel
Tomillero Rodríguez, Daniel
Toro Martínez, Francisco Javier
Toro Miret, José Manuel
Torrejón Sánchez, Roberto
Torres Alonso, Rosa Ana
Torres González, David
Torres Moreno, Jesús
Torres Prieto, María Magdalena
Travesedo Dobarganes, Sergio
Troncoso González, David
Úbeda Zafra, José Antonio
Uribe Parra, Antonio
Valdelvira Mendoza, Manuel
Valera Mateo, Francisco Javier
Valle Sánchez, José Manuel
Vargas López, José Ignacio
Vázquez García, Pedro
Vázquez Márquez, Juan Manuel
Vázquez Peligro, Belén María
Vega Fuentes, Juan Francisco
Vega Leiva, Ismael Santiago
Vega Márquez, Miguel Ángel
Velázquez del Castillo, Almudena
Vera Muñoz, Sergio
Vergara Romero, María Jesús
Verísimo Rivera, Francisco José
Vidal Barba, Juan Luis
Villalobos Romero, Ismael
Zambrano Suárez, Daniel
Zamora Belgrano, Jenifer
Zancarrón Gandullo, Raúl

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Arniz García, Fabio	Tasas abonadas fuera de plazo
Avecilla Sánchez, Mario	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa
Bastida Gamarro, Adrián	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa
Berrocal Rodríguez, Cristina	Instancia presentada fuera de plazo
Cala González, Guillermo	Instancia presentada fuera de plazo
Cárdenas Forero, Daniel	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa
Casado Cespedosa, Virginia	No firma la declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa No firma la instancia
Castillo Agüera, Manuel	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos
Castillo Jiménez, Pablo	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa
Castro González, Jesús	Copia defectuosa del DNI.
Corbacho Rodríguez, Pedro Javier	No firma de declaración de reunir los requisitos y condiciones exigidos en la bases.
Duran García, Juan	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos
Escañuela Estévez, Yasmina	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa
Estepa Moreno, José Manuel	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos
Expósito Oliva, Francisco Jesús	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
García Arias, José Manuel	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
García Piña, Olga	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
García Valenzuela, Adrián	No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Grimaldi Pérez, Almudena	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Hurtado González, Javier	No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.
Jiménez Sánchez, José Antonio	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos No aporta copia DNI.
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Melgar Carrasco, Juan	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos
Morcillo Frías, José Miguel	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Ordóñez Fernández, José Antonio	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago la tasa.
Pérez Jarilla, Salvador	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Pernía Debe, Verónica	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Prieto García, Juan de Dios	No firma la declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Respeto Torrejón, Virginia	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Rivero Cabrera, M. del Carmen	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Rubio de Oliva, Francisco de Borja	No firma la instancia
Salado Contreras, Adrián	No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos
Sánchez Pérez, Ana María	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Suárez Martín, Pablo	No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.
Toledano Herrador, Antonio Jesús	Solicitud presentada fuera de plazo

Segundo.—Nombrar a los miembros del tribunal calificador, siendo los que se relacionan a continuación:

Presidente/a.

Titular: Doña Rosa María Rosa Gálvez.

Suplente: Don José Alberto Alcántara Leonés.

Vocales.

Titular: Doña María del Valle Onetti Cabrera.

Suplente: Don Jesús Laguna López.

Titular: Don Francisco Javier Fernández Berrocal.

Suplente: Don Daniel L. Toledano Rodríguez.

Titular: Don Daniel Núñez Ruiz.

Suplente: Doña Carmen Mercedes López Falcón.

Secretario/a.

Titular: Doña Mercedes González Fernández.

Suplente: Doña Montserrat Fernández Laguna.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cumplimiento de lo establecido por resolución de 10 de febrero de 2021 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen tras la publicación de esta resolución, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R».

Con motivo de los protocolos establecidos por las especiales circunstancias provocadas por la COVID-19, se procederá al llamamiento de los aspirantes, según lo siguiente:

Día 27 de abril a las 10:30 horas.

Desde Ramallo Florencio, María del Carmen hasta Ruiz López, Javier.

Día 27 de abril a las 12:00 horas.

Desde Ruiz Martos, Carlos hasta Úbeda Zafra, José Antonio.

Día 27 de abril a las 13:30 horas.

Desde Uribe Parra, Antonio hasta Arenas Navarro, Laura.

Día 29 de abril a las 9:00 horas.

Desde Arjona Moscoso, Manuel hasta Caño Casado, Daniel.

Día 29 de abril a las 10:30 horas.

Desde Caraballo Rodríguez, María hasta Díaz Paredes, Ana María.

Día 29 de abril a las 12:00 horas.

Desde Díaz Rescalvo, Francisco Javier hasta Gañan Serrano, José Antonio.

Día 29 de abril a las 13:30 horas.

Desde García Acuña, Carlos hasta Guerra García, Luis Antonio.

Día 30 de abril a las 9:00 horas.

Desde Guerra Gil, Juan Diego hasta López Macías, Jesús.

Día 30 de abril a las 10:30 horas.

Desde López Muñoz, Demetrio hasta Meléndez Núñez, Juan Manuel.

Día 30 de abril a las 12:00 horas.

Desde Mellado Ordóñez, Domingo hasta Orta Lagares, José Antonio.

Día 30 de abril a las 13:30 horas.

Desde Ortega Belmonte, Antonio hasta Puntas Nieto, José María.

Cuarto.—El lugar designado para la convocatoria del llamamiento es el Teatro Municipal de Écija, en su acceso por c/ Nájeras (plaza de San Juan).

Deberá respetarse escrupulosamente el orden de llamamiento, a efectos de evitar aglomeraciones indebidas, asimismo deberán aportar debidamente cumplimentada declaración COVID, según el modelo que se pondrá a disposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Écija.

Asimismo, los aspirantes aportarán el certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas según lo establecido en la base 9.1.1, una vez sean convocados para la realización de las pruebas físicas.

Quinto.—Sexto.—El llamamiento para la celebración de los ejercicios de la oposición, en virtud de lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, se realizará en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Écija, previo anuncio de convocatoria del Tribunal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 12 de abril de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020/3354 de fecha 1 de diciembre de 2020 («BOP» 292, de 18 de diciembre de 2020), modificado por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/393, de 9 de febrero de 2021, Fernando M. Martínez Vidal.

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 enero de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero del presente año, el expediente sobre la aprobación inicial de la creación del puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, denominado Vicesecretaría-Intervención clase 3.ª. Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, y se publica la aprobación definitiva del mismo.

En Espartinas a 25 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-2438

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 marzo de 2021, en el punto 6.º denominado: Propuesta Alcaldía-Presidencia sobre modificación denominación pabellón cubierto municipal, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente cambio de nombre del Pabellón Municipal de Deportes Rey Juan Carlos I, por el de Pabellón Municipal de Deportes Manuel Arcos Rodríguez.

Segundo. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.espartinas.es>] y en el tablón de anuncios.

Cuarto. Elevar este acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.]

En Espartinas a 25 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-2439

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno municipal en sesión de 25 de febrero de 2021 acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle en el área de suelo urbano «La Peña» para completar y adaptar las determinaciones del planeamiento: Establecimiento de alineaciones de viario y determinación para ordenación de volúmenes, el cual ha sido inscrito en el registro autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir el estudio de detalle en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pilas a 23 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-2410

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Con fecha 26 de enero de 2021, se aprobó definitivamente mediante resolución de la Presidencia núm. 04/2021, las bases y convocatoria del proceso de selección de una plaza de Administrativo/a C1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad.

Por resolución núm. 36/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó la lista definitiva de aspirantes para participar en dicho proceso selectivo, siendo el candidato presentado don Antonio Carrillo García.

Visto el acta del tribunal calificador del proceso selectivo antes mencionado, de fecha 24 de marzo de 2021, que se detalla como sigue:

Acta del tribunal del proceso de selección de una plaza de Administrativo para la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad

En el salón multiusos de la sede de la Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000» sita en Autovía A-92 km. 57,5 de Marchena (Sevilla), siendo las diez horas, se reúnen los miembros del Tribunal designados por resolución de la Presidencia núm. 36/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, al objeto de proceder a la realización de la fase de concurso-oposición de los aspirantes admitidos al referido proceso selectivo, de acuerdo con las Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 25, de fecha 1 de febrero de 2021.

Asisten:

- Presidenta: Doña María del Carmen Simón Nicolás, Secretaria de la Mancomunidad.
- Secretario: Don Francisco Rodríguez Gijón (suplente), Jefe de la Policía Local de Puebla de Cazalla.

Vocales:

- Don Rafael Mármol Pedrosa. Funcionario Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marchena.
- Don José Juan Rodríguez Saucedo. Funcionario de la Mancomunidad.

Constituido el Tribunal y comprobadas las solicitudes de aspirantes al proceso selectivo, se constata que dentro del plazo concedido se ha presentado un único aspirante que resulta ser don Antonio Carrillo García, que aporta junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Seguidamente se procede a la valoración de la fase de concurso con el siguiente resultado:

- Formación: 1,1 punto.
- Experiencia profesional: 6 puntos.
- Total fase concurso: 7,1 puntos.

Valorada la fase de concurso se procede siendo las 10 horas y 30 minutos, al llamamiento del aspirante para la realización de la fase de oposición, que consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Concluida la realización de la prueba por el aspirante, el tribunal procede a la calificación de la fase de oposición, obteniendo el aspirante una puntuación de 10 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria, se procede a la calificación definitiva del proceso selectivo con el siguiente resultado:

- Fase de concurso: 7,1 puntos.
- Fase de oposición: 10 puntos.
- Calificación definitiva: 17,1 puntos.

Finalizada la calificación de las pruebas selectivas, el tribunal acuerda:

Primero. Proceder a la publicación de la relación de aspirantes con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Segundo. Elevar el acta a la Presidencia de la Mancomunidad proponiendo el nombramiento de don Antonio Carrillo García como funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa.

De todo lo cual se levanta la presente acta que es firmada por los componentes del Tribunal.

Por todo lo expuesto, esta presidencia resuelve:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera, Administrativo C1, a favor de:

- Don Antonio Carrillo García, con DNI **2058**.

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión de la plaza ante esta Presidencia y formular acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» del Estado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad.

Lo resuelvo y firmo.

En Marchena a 26 de marzo de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez, ante mí, la Secretaria María del Carmen Simón Nicolás.

36W-2520

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es